



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 1999

Número 189

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 9597 10452 Orden de 10 de agosto de 1999, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos Órganos de la Consejería.
- 9598 10453 Orden de 30 de julio de 1999, de la Consejería de Trabajo y Política Social, de convocatoria de subvenciones para actuaciones estructurales en servicios sociales, a entidades sin fines de lucro del sector de personas con discapacidad psíquica.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

- 9603 10256 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.

##### **Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua**

- 9603 10255 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable no programado de uso industrial, modificación n.º 68, del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, a solicitud de su Ayuntamiento.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 9604 10257 Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Español de Oceanografía para la realización del estudio sobre el cultivo integral intensivo de sargo picudo en el litoral de la Región de Murcia.
- 9611 10305 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, en el término municipal de Alhama de Murcia, con el n.º de expediente 669/98 de E.I.A., a solicitud de don Ginés y doña Engracia González García.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

##### **Agencia Regional de Recaudación**

- 9612 10261 Notificación a obligados tributarios.
- 9613 10260 Notificación a contribuyentes.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

##### **ISSORM**

- 9614 10262 Notificación a solicitantes de expedientes de Pensión No Contributiva.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 9615 10304 Anuncio de notificación de la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto contra el expediente 10/98.

Pág.

**Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías**  
**Instituto de Fomento de la Región de Murcia**  
 9616 10258 Anuncio de adjudicación de contrato de obra. Expediente 7/99 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».  
 9616 10259 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. Expediente 6/99 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías**  
 9616 10451 Anuncio por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de instalaciones correspondientes a la «Red de distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Lorquí».  
 9617 10435 Anuncio por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de instalaciones correspondientes a la «Red de distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Alguazas».

**Consejería de Sanidad y Consumo**  
**Servicio Murciano de Salud**  
 9618 10433 Anuncio de exposición de la Resolución de 28 de julio de 1999 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud, convocado por Resolución de 10 de junio de 1999.  
 9618 10434 Anuncio de exposición de la Resolución de 3 de agosto de 1999 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, convocado por Resolución de 10 de junio de 1999.

**II. Administración Civil del Estado**

2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Agencia Tributaria**  
**Delegación de Cartagena.Inspección**  
 9619 10311 Notificación a interesado.  
**Ministerio de Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Segura**  
 9619 10310 Justiprecio definitivo.

**III. Administración de Justicia**

**Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca.**  
 9620 10191 Ejecutivo 6/99  
**Primera Instancia número Dos de Murcia.**  
 9620 10192 Juicio Ejecutivo 379/84  
 9620 10193 Juicio ejecutivo 379/84

Pág.

**Primera Instancia número Cuatro de Murcia**  
 9621 10190 Cognición 381/99  
**Primera Instancia número Cinco de Murcia.**  
 9621 10194 Juicio ejecutivo 35/95  
**Decanato de los Juzgados de Murcia.**  
 9621 10195 Gubernativo 5/99

**IV. Administración Local**

**Alguazas**  
 9622 10284 Relación admitidos y excluidos al acceso de plazas por funcionalización.  
 9622 10283 Miembros Comisión de Gobierno, Tenientes Alcalde y delegaciones atribuidas.

**Bullas**  
 9622 10230 Licencia municipal.  
 9623 10275 Exposición pública del presupuesto municipal de 1999.

**Ceuti**  
 9623 10248 Aprobado expediente número 1/99 de modificación de crédito del presupuesto municipal para 1999.

**Jumilla**  
 9623 10449 Concurso de anteproyectos.  
 9623 10450 Exposición pública del expediente de modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

**Las Torres de Cotillas**  
 9624 10243 Retirada de vehículo de la vía pública.

**La Unión**  
 9624 10282 Designación de Concejales en cometidos de gestión ejecutiva.

**Los Alcázares**  
 9625 10448 Aprobar inicialmente Estudio de Detalle Manzana número 26 de Los Lorenzos.

**Mazarrón**  
 9625 10231 Padrones fiscales del 4.º trimestre de 1999.

**Mula**  
 9625 10242 Aprobado padrón conjunto de tasas por suministro de agua potable y servicio de alcantarillado del 2.º trimestre de 1999.

**Murcia**  
 9625 10244 Creación puestos de trabajo a cubrir por personal eventual y retribuciones para 1999 y nombramientos de funcionarios de empleo eventual.

**Santomera**  
 9626 10276 Aprobado inicialmente el presupuesto general de 1999.

**Ulea**  
 9626 10241 Edicto de cobranza IBI e IAE de 1999.  
 9626 10240 Delegaciones y nombramientos de Concejales.

**TARIFAS**

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

**B.O.R.M. INTERNET [www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)**

Internet Boletín Oficial	Ptas.	4% IVA	Total
<b>Suscripciones</b>			
Anual	31.690	1.268	32.958
Ayos. y Juzgados	14.549	582	15.131
Semestral	23.809	952	24.761

Internet Archivo Histórico	Ptas.	4% IVA	Total
<b>Suscripciones</b>			
Anual	25.000	1.000	26.000
Ayos. y Juzgados	11.478	459	11.937
Semestral	15.000	600	15.600

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Trabajo y Política Social

**10452 Orden de 10 de agosto de 1999, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos Órganos de la Consejería.**

El Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, crea la Consejería de Trabajo y Política Social, a la que atribuye parte de las competencias hasta entonces asumidas por las extintas Consejerías de Sanidad y Política Social, de Industria, Trabajo y Turismo y de Presidencia, estableciéndose por Decreto 58/1999, de 20 de julio, los órganos Directivos de la nueva Consejería de Trabajo y Política Social.

Con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en el desarrollo de las competencias que la Consejería tiene encomendadas, resulta aconsejable delegar las competencias del titular del Departamento en los titulares de los distintos Centros Directivos de la misma.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.-

Se delegan en el titular de la Secretaría General las siguientes competencias.

##### A) EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

1.- La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo 1 de los Programas de gasto de esta Consejería.

2.- La autorización de aquellos gastos de cuantía inferior a 5.000.000 de ptas. en el capítulo 11 y a 10.000.000 de ptas. en los Capítulos IV, VI y VII del Programa 313A adscrito a la Dirección General de Política Social, así como la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con todos los gastos cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo a dichos capítulos.

3.- La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo a los conceptos referidos a Atenciones Protocolarias y Representativas, y Estudios y Trabajos Técnicos de todos los programas de gasto de la Consejería.

4.- Ordenar los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Consejería.

5.- La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia atribuye al titular de la Consejería con excepción de las que afecten a los programas gestionados por el I.S.S.O.R.M.

6.- La autorización de generación de créditos en los casos previstos en el artículo 42 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, cuando dicha autorización sea competencia del titular de la Consejería.

7.- Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, incluida la aprobación de cuentas a que se refiere el artículo 50 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

8.- El nombramiento y cese de Cajeros Pagadores y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con los pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Consejería.

##### B) EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

1.- Ostentar la Presidencia de la Mesa de Contratación de la Consejería y designar a los miembros a los que se refiere el apartado 2.6 del art. 63 de la

Ley Regional 1/1988, de 7 de enero. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, esta facultad quedará atribuida al Vicesecretario.

2.- El ejercicio de todas las facultades y actuaciones recogidas en la legislación contractual, incluida la adjudicación y formalización de los contratos.

##### C) EN MATERIA DE PERSONAL

1.- La aprobación del Plan anual de vacaciones del Departamento, conforme a las propuestas que se formulen por los Titulares de los restantes Centros Directivos

2.- Las facultades de propuestas relativas a puestos de trabajo y personal propios de la Consejería.

3.- Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativas al personal adscrito a la Consejería.

##### D) EN MATERIA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como para efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

##### Artículo 2.-

Se delegan en el titular de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, siguientes competencias:

1.- La autorización de aquellos gastos de cuantía inferior a 5.000.000 de ptas. en el capítulo 11 y a 10.000.000 de ptas. en los Capítulos IV, VI y VII de los Programas 313D y 313M adscritos a la Secretaría Sectorial, así como la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con todos los gastos cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo a dichos capítulos, con excepción de los conceptos referidos a Atenciones Protocolarias y Representativas, y Estudios y Trabajos Técnicos de dichos programas.

2.- El reconocimiento, denegación, suspensión y extinción del derecho de las pensiones de Invalidez y Jubilación de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, así como la revisión de sus cuantías.

3.- El pago, suspensión y extinción del derecho de las Ayudas del Fondo de Asistencia Social.

##### Artículo 3.-

Se delegan en el Director General de Trabajo, las siguientes competencias:

La autorización de aquellos gastos de cuantía inferior a 5.000.000 ptas. en el capítulo 11 y a 10.000.000 de ptas. en los Capítulos IV, VI y VII de los Programas 315A, 322A, 324A, y 724A adscritos a la Dirección General de Trabajo, así como la

disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con todos los gastos cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo a dichos capítulos con excepción de los conceptos referidos a Atenciones Protocolarias y Representativas, y Estudios y Trabajos Técnicos de dichos programas.

#### Artículo 4.-

Se delega en los Jefes de Servicio competentes para la instrucción de los procedimientos de ayudas y subvenciones, la competencia de expedir el certificado acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de ayudas o subvenciones ex-post, al que se hace referencia en el punto Duodécimo. B) 2, de Consejo de Gobierno, de fecha 18 de febrero de 1999, publicado por Resolución de 18 de junio del mismo año, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 84.5, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

#### Artículo 5.-

En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden.

Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente y se archivarán en el Centro Directivo u órgano administrativo que las dictó.

#### Artículo 6.-

El otorgamiento de la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que el Consejero de Trabajo y Política Social recabe para sí la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 10 de agosto de 1999.— El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

### Consejería de Trabajo y Política Social

**10453 Orden de 30 de julio de 1999, de la Consejería de Trabajo y Política Social, de convocatoria de subvenciones para actuaciones estructurales en servicios sociales, a entidades sin fines de lucro del sector de personas con discapacidad psíquica.**

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, con la finalidad de satisfacer necesidades

sociales, hacer efectivo el derecho de ciudadanos y ciudadanas de la Región de Murcia a disfrutar de niveles básicos de bienestar social, y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, establece que la Administración Regional convocará, entre otras ayudas, subvenciones dirigidas a instituciones sin fines de lucro.

La Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, proclama como uno de sus principales objetivos el de mejorar el bienestar social de nuestros ciudadanos, mediante el fortalecimiento de las políticas de bienestar y de solidaridad; y habilita, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.788 (subvención actuaciones estructurales), el crédito que permite convocar para 1999 subvenciones a la inversión en servicios sociales, dirigidas a instituciones sin fines de lucro del sector de personas con discapacidad psíquica, dentro del objetivo de colaborar financieramente en el esfuerzo realizado por entidades asociativas privadas en la puesta en marcha o adaptación de servicios dedicados a la atención de tales personas, necesitadas de una cualificada protección social.

En los objetivos marcados por la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en pretensión de añadir efectividad a tales finalidades, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Trabajo y Política Social convoca las citadas subvenciones finalistas, mediante la presente convocatoria, que, ajustada a las prescripciones del procedimiento administrativo común, pretende ofrecer una respuesta ágil, dotada de transparencia y garantía en las actuaciones.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas por los Artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por las Leyes 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992; 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997; 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas; y 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de función pública regional.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, y en uso de las facultades que me confiere el Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 7 del Decreto de la Presidencia número 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, tercero del Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, y 63.1.d) de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- La Consejería de Trabajo y Política Social concederá durante 1999 subvenciones para actuaciones estructurales de inversión en servicios sociales, dirigidas a instituciones sin fines de lucro del sector de personas con discapacidad psíquica, en los términos previstos en la presente Orden.

2.- Las subvenciones tienen como objeto:

a) La financiación de gastos de amortización de la anualidad que se devengue durante 1999 del principal de

préstamos suscritos para adquisición, construcción o remodelación de inmuebles destinados o a destinar a centros de servicios sociales del sector de personas con discapacidad psíquica, siempre que la adquisición, construcción o remodelación se haya producido dentro de los diez últimos años.

b) La remodelación o el equipamiento de centros que presten servicios sociales en el sector de discapacidad psíquica.

3.- Las subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en el concepto presupuestario 788 (subvención actuaciones estructurales) del programa 313A, Planificación y evaluación de servicios sociales, de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

El importe total vinculado a la convocatoria es de sesenta y siete millones (67.000.000) de pesetas.

#### **Artículo 2.- Compromisos iniciales y requisitos generales de las entidades solicitantes de subvención.**

1.- La entidad que pretenda acceder a los beneficios económicos derivados de la presente convocatoria, deberá comprometerse al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Trabajo y Política Social, en los términos siguientes:

a) Ajustar su funcionamiento a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en la materia con la planificación general de servicios sociales. La Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia estudiará con cada entidad las formas más beneficiosas de colaboración, dentro del respeto a los derechos e iniciativas de las mismas.

c) A no condicionar el cumplimiento de sus obligaciones legales a la percepción de subvención.

2.- No podrán recibir subvención aquellas entidades que, habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, no hayan justificado el cumplimiento de actividades y gasto, de acuerdo con la normativa de aplicación.

3.- Es requisito para la concesión de subvención la inscripción de la entidad en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la anotación en él de los correspondientes centros y servicios sociales.

#### **Artículo 3.- Solicitudes.**

1.- Las solicitudes para la obtención de cualquiera de las subvenciones previstas se dirigirán al Consejero de Trabajo y Política Social, en el modelo normalizado que consta en el Anexo único a la presente Orden. Se presentará una solicitud específica individualizada según la subvención se refiera a financiación de gastos de amortización, a remodelación o equipamiento de centros que presten servicios sociales.

2.- La solicitud y demás documentación preceptiva se presentarán por duplicado, mediante originales u original y fotocopias compulsadas o para compulsar. Una copia se devolverá a la entidad interesada para su constancia de recepción por la Administración.

3.- Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Política Social, en cualquiera de los registros determinados por la normativa vigente, en las oficinas de Correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 4.- Documentación.**

Las solicitudes se harán acompañar de la siguiente documentación:

1.- Con carácter general, memoria de las prestaciones del centro y del servicio para el que se solicita subvención, que explicará en todo caso la necesidad de financiación.

2.- Las solicitudes de subvención para financiación de gastos de amortización de la anualidad que se devengue durante 1999 del principal de préstamos, se harán acompañar de la siguiente documentación:

2.1.- En relación con los inmuebles:

a) Copia autorizada de la escritura de propiedad o, en su caso, del título de uso, y certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite la titularidad.

b) Si el objeto del préstamo es la financiación de obras de construcción o remodelación no concluidas:

- Un ejemplar del proyecto de ejecución de obra, suscrito por técnico competente, visado por el Colegio correspondiente, o, en su caso, memoria detallada.

- Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento correspondiente.

- Documentación acreditativa del estado actual de desarrollo de la construcción o remodelación.

2.2.- En relación con el préstamo:

a) Copia fehaciente del contrato de préstamo.

b) Certificación del importe de la anualidad correspondiente al ejercicio 1999.

3.- Las solicitudes de subvención para remodelación de centros se harán acompañar de una memoria valorada de las características de la obra a realizar, o presupuesto detallado, según los casos.

Cuando el coste de la obra a realizar supere la cantidad de quince millones de pesetas, deberá ordenarse su ejecución en unidades o fases, por importe máximo de quince millones de pesetas cada una.

4.- Las solicitudes de subvención para equipamiento de centros se harán acompañar de un presupuesto detallado de las adquisiciones pretendidas, con importe del coste por unidad.

La demás documentación sólo será presentada por quienes hayan resultado adjudicatarias de las subvenciones.

#### **Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.**

1.- El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta el día 7 de septiembre de 1999, inclusive.

2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

#### **Artículo 6.- Criterios de adjudicación.**

Serán criterios de valoración, selección de solicitudes y adjudicación de subvenciones, sin perjuicio del límite derivado del importe de la consignación presupuestaria, los siguientes:

1.- El déficit en la zona de servicios públicos de la misma naturaleza.

2.- El número de usuarios del centro y servicio.

3.- En subvenciones para remodelación y equipamiento, la adaptación y mejora en la prestación de servicios.

#### **Artículo 7.- Adjudicación de subvenciones.**

1.- La competencia de instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Política Social.

2.- A efectos del procedimiento de gestión de las ayudas, de instrucción y propuesta técnica, la Dirección General de Política Social podrá requerir a las solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

3.- El Centro Directivo, dentro del crédito presupuestario y de los criterios de la presente Orden, informará la solicitud, a

través de una Comisión de Evaluación presidida por la Directora general de Política Social, y elevará propuesta de resolución de la petición al Consejero de Trabajo y Política Social.

Formarán además parte de la Comisión de Evaluación, como miembros, tres vocales designados/as por la Presidenta, entre funcionarios pertenecientes a la Administración pública Regional, relacionados con el ámbito de los servicios sociales. Uno de ellos ejercerá las funciones de Secretario.

4.- La subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención; en tal supuesto, de haber sido percibida subvención de la Consejería de Trabajo y Política Social, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste.

5.- No se procederá a la concesión de subvenciones a instituciones sin fines de lucro que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 51.6. de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción otorgada por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas.

6.- El Consejero de Trabajo y Política Social resolverá motivadamente la concesión o denegación de las peticiones, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención delegada de la Consejería, notificándose a las solicitantes dicha resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las concesiones destinadas a remodelación de centros quedarán condicionadas al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentación de la documentación establecida en el artículo 8 de la presente Orden.

7.- Transcurridos seis meses computados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

8.- La resolución de la solicitud de subvención pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en la citada Ley y en la reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

9.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### **Artículo 8.- Documentación complementaria en subvenciones destinadas a remodelación de centros de servicios sociales.**

1.- En el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de adjudicación de subvención para remodelación de centros de servicios sociales, las entidades beneficiarias presentarán la siguiente documentación:

1.1.- Memoria detallada de las obras a realizar, así como presupuesto comprensivo de mediciones y precios unitarios, debidamente suscrito por técnico competente, cuando las circunstancias de la obra así lo requieran.

Si por las circunstancias de las obras a realizar se exigiera la elaboración de proyecto, deberá presentarse un ejemplar del proyecto de ejecución de obra suscrito por técnico competente, visado por el Colegio correspondiente, que incluirá memoria, pliego de condiciones técnicas particulares, planos de conjunto, presupuesto detallado por capítulos, comprendiendo mediciones, precios unitarios, auxiliares y descompuestos, y coste total de la obra.

1.2.- Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento correspondiente.

1.3.- Nota simple del Registro de la Propiedad, en la que se acredite la titularidad del solicitante sobre el inmueble a reformar. Cuando las obras a realizar lo fueren en inmueble cedido, se aportará además fotocopia debidamente compulsada del contrato u opción, con fecha de caducidad, y especificación, en ambos casos, de que se pueden afectar los inmuebles a los fines de los servicios sociales, en los términos de la presente convocatoria, o documentos que debidamente pueden sustituirlos.

2.- La falta de presentación en el plazo indicado de la documentación prevista en este artículo, sin causa justificada, debidamente acreditada en el expediente, producirá la pérdida de la subvención concedida.

#### **Artículo 9.- Propuesta de pago.**

1.- En subvenciones para financiación de gastos de amortización de la anualidad que se devengue durante 1999 del principal de préstamos, se propondrá el pago por el Consejero de Trabajo y Política Social, previa presentación de la documentación acreditativa del pago de la anualidad del préstamo, e informe de la Dirección General de Política Social.

2.- En las demás subvenciones, la propuesta de pago de la subvención concedida se realizará por el Consejero de Trabajo y Política Social, previo informe de la Dirección General de Política Social, una vez ejecutada total o parcialmente la inversión subvencionada y previa presentación de la siguiente documentación:

a) En subvenciones para remodelación, factura/s acompañada de informe suscrito por técnico competente, cuando las circunstancias de la obra así lo requiera, conforme a proyecto, memoria o presupuesto previo, así como certificación correspondiente a las obras ejecutadas, aprobada por la entidad beneficiaria.

b) En subvenciones para equipamiento de centros, las facturas correspondientes, así como acreditación de la existencia y afectación del bien a su fin.

La propuesta de pago de cada factura se realizará de acuerdo al porcentaje de financiación que corresponda a la Consejería de Trabajo y Política Social.

3.- No obstante lo dispuesto en los anteriores apartados 1 y 2, podrán formularse directamente propuestas de pago anticipado de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 del Artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, si la subvención constituye financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a ella. En el supuesto de subvenciones para remodelación, solamente podrá producirse dicho pago anticipado una vez cumplidas las obligaciones previstas en el artículo 8 de la presente Orden.

Si el importe del pago anticipado acumulado excede de diez millones de pesetas, deberá ponerse a disposición de la Administración Regional, la garantía suficiente, en cualquiera de las modalidades admitidas en Derecho.

La solicitud del pago anticipado a la que se refiere el presente apartado, debidamente suscrita, deberá formalizarse en documento complementario al escrito de solicitud de la subvención. En él se expondrán las razones que motivan dicho pago anticipado, así como la garantía que, en su caso, se pondrá a disposición de la Administración. La Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de concesión de subvención se pronunciará sobre tales extremos, en su caso.

#### **Artículo 10.- Justificación.**

1.- Las entidades receptoras de subvenciones justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación del conjunto de las contribuciones afectadas. En materia de justificación de subvenciones, sin perjuicio de las normas de convocatoria y demás de aplicación, se observarán las determinaciones del Artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y de la Orden de 15 de mayo de 1986 (Suplemento "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 130, de 7 de junio de 1986; corrección de errores B.O.R.M. número 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquéllas que, según su naturaleza, les resulten de aplicación.

2.- Las entidades beneficiarias de subvenciones para financiación de gastos de amortización de la anualidad que se devengue durante 1999 del principal de préstamos, justificarán ante la Consejería de Trabajo y Política Social el pago de la anualidad del préstamo. El plazo de dicha justificación concluye el día 31 de enero del año 2000.

#### **Artículo 11.- Traslado de información y control financiero.**

La Entidad beneficiaria de subvención queda obligada a:

a) Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvención.

b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida.

#### **Artículo 12.- Reintegro de cantidades percibidas.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las beneficiarias con motivo de la concesión de subvención.

2.- El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Inspección.**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que se solicitó la ayuda.

#### **Artículo 14.- Afectación.**

Si se transmitiese la titularidad de cualquiera de los bienes respecto de los que se hubiese obtenido subvención en virtud de la presente Orden, éstos deberán continuar afectados al fin de los servicios sociales para los que se concedieron las respectivas ayudas, en las propias condiciones a las del otorgamiento, sin perjudicarse por acuerdos o transacciones de ningún tipo que recaigan sobre los mismos.

#### **Artículo 15.- Infracciones y sanciones.**

A la presente convocatoria son aplicables las disposiciones del Artículo 51 bis (infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

#### **Disposición adicional primera**

1.- Los centros y servicios sociales integrantes de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, observarán las normas de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia.

2.- Los demás centros a los que se les conceda subvención vendrán obligados a colocar y mantener en lugar visible a usuarios y usuarias del mismo, un cartel, de dimensiones 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena:

«Centro subvencionado por la Consejería de Trabajo y Política Social»

#### **Disposición adicional segunda**

En las ayudas para reforma de centros, en tanto finalizan las obras, se hará constar en cartel indicador la colaboración de la Consejería de Trabajo y Política Social, sin perjuicio de la colocación de los carteles que correspondan, a la finalización de las mismas.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de julio de 1999.— El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.



### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**10256 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 116/1999. Construcción de vivienda familiar y cámara en diputación del Esparragal, del término municipal de Puerto Lumbreras. Promovido por José Mateos Coronel.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 6 de julio de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**10255 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable no programado de uso industrial, modificación n.º 68, del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, a solicitud de su Ayuntamiento.**

Visto el expediente número 284/98, seguido al Ayuntamiento de Cartagena, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable no programado de uso industrial, modificación n.º 68, del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 17 de julio de 1998 el interesado presentó documentación relativa a la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental.

**Segundo.** El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 8 de septiembre de 1998, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

**Tercero.** Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 35, del viernes 12 de febrero de 1999), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han realizado alegaciones.

**Cuarto.** Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el Proyecto de cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable no programado de uso industrial, modificación n.º 68, del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Quinto.** La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

**Sexto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el Proyecto de cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable no programado de uso industrial, modificación n.º 68, del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, a solicitud de su Ayuntamiento.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para la realización de la infraestructura proyectada, de conformidad con la legislación vigente.

**Tercero.** Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

**Tercero.** La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

**Cuarto.** Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1.999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 8 de julio de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

#### ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

##### 1º) Protección del suelo:

a) En la construcción del Polígono Industrial, no se deberá afectar a la Vía Pecuaria "Cordel 1 de Fuente Álamo", que discurre por el límite este del polígono y en el supuesto caso de afección, se deberá informar previamente a la Dirección General del Medio Natural y obtener las autorizaciones pertinentes.

##### 2º) Protección del sistema hidrogeológico:

a) Dada la posible incidencia que podrían producir las conducciones de saneamiento, éstas deberán impermeabilizarse con el objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, escapes, etc.) a las aguas subterráneas. El polígono industrial deberá contemplar un sistema de evacuación que conecte con el sistema de alcantarillado del municipio de Cartagena, que garantice que los distintos parámetros de vertido estén por debajo de los límites establecidos al respecto por la Ordenanza municipal y en el supuesto de que esta no existiera, se tendrán en cuenta los referidos en el Anexo I que se adjunta.

b) En el supuesto de instalar algún/os depósito/s de combustibles éstos estarán dotados de una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con sustancias peligrosas, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.), de forma que impida el que cualquier fuga alcance el exterior. Asimismo se instalará un sistema de registro en el subsuelo para detectar cualquier posible fuga.

c) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán recogidos por gestores autorizados, debiéndose evitar la acumulación de residuos, escombros, restos de materiales, etc., que deberán ser retirados a un vertedero controlado.

##### 3º) Protección contra el ruido:

a) Durante la fase de construcción, tanto de las obras de urbanización, como las de construcción de las instalaciones industriales futuras, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) En la fase de funcionamiento de las industrias, éstas deberán ajustarse a la normativa de ruidos veinte.

##### 4º) Protección del paisaje:

a) Se realizará de forma previa el acopio de la "tierra vegetal" resultante de los trabajos de explanación y/o

urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

b) Asimismo deberá realizarse la integración arquitectónica-cromática de las edificaciones industriales y comerciales, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

##### 5º) Protección de la biocenosis:

a) En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberán utilizar especies autóctonas. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de ésta y los suelos más adecuados.

b) Los trabajos de movimientos de tierras, demolición de edificios y el arranque de la vegetación necesarios para iniciar las obras se realizarán fuera de cualquier época de nidificación de aves, por lo que habrá que realizarlos en el periodo de agosto a febrero.

##### 6º) Protección de la atmósfera:

a) Las empresas relacionadas con el ambiente atmosférico que estén dentro de lo previsto en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de 22 de diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico, deberán obtener la autorización correspondiente de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental.

b) Durante la fase constructiva, los caminos de tránsito de la maquinaria, así como las explanaciones previstas, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

#### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

##### 10257 Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Español de Oceanografía para la realización del estudio sobre el cultivo integral intensivo de sargo picudo en el litoral de la Región de Murcia.

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y el Instituto Español de Oceanografía, suscrito por el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua en fecha 7 de julio de 1999, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de julio de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Instituto Español de Oceanografía, para la realización del estudio sobre el cultivo

integral intensivo de Sargo Picudo en el litoral de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO SOBRE EL CULTIVO INTEGRAL INTENSIVO DE SARGO PICUDO EN EL LITORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Madrid (Murcia), a 7 de julio de 1.999

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo.Sr.D. Eduardo Sánchez Almohalla-Serrano, como Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de Presidencia 14/1995, de 6 de julio, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de julio de 1999.

Y de otra parte, el Ilmo.Sr.D. Samuel Juárez Casado, como Presidente del Instituto Español de Oceanografía, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Real Decreto 954/1996, de 10 de mayo, con capacidad para suscribir este Convenio en base a lo dispuesto en el Real Decreto 950/1997, de 28 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de diferentes Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa aprobación de su Consejo Rector.

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica y el poder suficiente para obligarse en este Convenio Específico, y a tal efecto

E X P O N E N

**Primero.-** Que la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a través de su Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, y el Instituto Español de Oceanografía, a través de su Centro Oceanográfico de Murcia, desean realizar conjuntamente un estudio sobre el cultivo integral del sargo picudo en el litoral de la Región de Murcia. Estudio cuyas características técnicas figuran en el Anexo I.

**Segundo.-** Que la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y el Instituto Español de Oceanografía disponen de los medios necesarios para llevar a cabo el estudio antes citado.

**Tercero.-** Que la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente presentó a los Planes Nacionales de la Junta Asesora de Cultivos Marinos la propuesta de estudio objeto de este Convenio, obteniendo una financiación de 10.800.000,-Ptas para la ejecución del estudio durante su primer año.

**Cuarto.-** En relación con el objeto del Convenio, el Instituto Español de Oceanografía ejerce la competencia estatal de fomento y coordinación general de la investigación Científica y Técnica de acuerdo con el artículo 149, 1.15 de la Constitución y la Ley 13/1986, de 14 de abril, y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, según Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que tiene

atribuidas las competencias transferidas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura y alguicultura y según el Decreto 63/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la misma.

Y en su virtud, las partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Ambas partes se comprometen a llevar a cabo las actividades correspondientes al proyecto "**Estudios sobre cultivo integral intensivo del Sargo picudo (Puntazzo puntazzo, Gmelin 1789)**", en el litoral de la Región de Murcia" tal como se describe en el Anexo I, realizándose las atribuidas a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca en el Centro de Recursos Marinos y Humedales del Litoral de San Pedro del Pinatar, y las del Instituto Español de Oceanografía en el Centro Oceanográfico de Murcia en sus instalaciones de Mazarrón.

SEGUNDA. SEGUIMIENTO.

Para la dirección de los trabajos a desarrollar en sus instalaciones y coordinación de actividades a realizar en derivación de este Convenio, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente designa a D. Benjamín García García, Director del Centro de Recursos Marinos y Humedales del Litoral de San Pedro del Pinatar y el Instituto Español de Oceanografía a D<sup>a</sup>. Emilia Abellán Martínez, experta en Investigación más Desarrollo (I+D) en Mazarrón. No obstante ello, si algunas de las partes decidiera sustituir a su representante podrá hacerlo libremente, debiendo comunicarlo a la otra parte de forma fehaciente.

TERCERA. PARTICIPACIÓN DE LOS ORGANISMOS.

Para la realización del estudio objeto del presente Convenio, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y el Instituto Español de Oceanografía pondrán a disposición las instalaciones y el equipamiento de sus Centros, correspondiendo a cada parte los gastos propios de su personal adscrito al proyecto, así como los gastos de material y de las publicaciones correspondientes al estudio.

CUARTA. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO.

La participación del Instituto Español de Oceanografía en la financiación concedida a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la Junta Asesora de Cultivos Marinos se fija en 3.700.000,-ptas (TRES MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS), según presupuesto estimado en el desglose que se detalla en el Anexo II. Dicha cantidad será abonada por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente al Instituto Español de Oceanografía con cargo a la Aplicación Presupuestaria 17.03.712B.703 e ingresada en la cuenta que el Instituto Español de Oceanografía tiene abierta en el Banco de España (c/c nº 20000564-3, Agencia Principal C/. Alcalá, nº 50, 28014-Madrid)

QUINTA. DURACIÓN.

El presente Convenio empezará a producir sus efectos al día siguiente de su firma y tendrá una duración de un año, pudiéndose ser prorrogado por acuerdo de las partes.

El acuerdo de prórroga deberá expresarse por escrito con dos meses de antelación, como mínimo, a la expiración del plazo convenido, haciéndose constar en dicho acuerdo las condiciones que se establezcan para la prórroga.

#### SEXTA. RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso por escrito a la otra parte con seis meses de antelación como mínimo. Podrá ser causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones a las que se comprometen ambas partes en este Convenio.

#### SÉPTIMA. NATURALEZA.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los prevenidos en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 13/1995, de 18 de mayo, a tenor de lo dispuesto en su artículo 3.1c).

#### OCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicado.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.—El Presidente del Instituto Español de Oceanografía, **Samuel Juárez Casado**.

Murcia a 3 de agosto de 1999.—El Secretario General, **José Fernández López**.

### ANEXO I

#### 1.-INTRODUCCIÓN.

El cultivo de peces en el Mediterráneo está basado principalmente en dos especies, dorada y lubina, con una tecnología básica de producción bastante consolidada. El crecimiento espectacular en la producción de dorada con valores del 100% de incremento anual, se ve amenazado por problemas comerciales y de mercado, los cuales pueden afectar a su rentabilidad. La incorporación de nuevas especies a la producción bajo condiciones controladas ampliaría la posibilidad de desarrollo de la piscicultura marina, aumentando y diversificando la oferta en el mercado, disminuyendo el riesgo de las empresas y aumentando el rendimiento de las instalaciones.

El sargo picudo (*Puntazzo Puntazzo*) es un espárido mediterráneo cuyo valor del mercado está muy próximo al de la dorada y lubina. Esto hace a esta especie muy atractiva para su producción en masa (FRANICEVIC, 1989, CAGGIAN *et al.*, 1993). Por otra parte, los buenos resultados obtenidos en engorde (BERMÚDEZ *et al.*, 1989, DIVANACH *et al.* 1993, GATLAND 1995, ABELLÁN *et al.* 1995) son comparables a los de dorada, ofreciendo su cultivo buenas perspectivas de futuro.

Por otra parte, y de acuerdo con DIVANACH & KENTOURI (1982), CAGGIANO *et al.* (1993), FRANICEVIC (1989), y STEPHANOU y GEORGIU (1991) parece ser que el cultivo larvario de esta especie no presenta grandes dificultades. No obstante existen aún problemas en el control de la reproducción (GEORGIU & STEPHANOU 1995), ya que según estos autores y nosotros mismos, o bien las puestas se interrumpen o

son poco uniformes produciendo pequeñas cantidades de huevos de mala calidad. Es necesario un conocimiento mejor de la fisiología de la reproducción de esta especie y del papel que juegan los factores ambientales en la puesta (fotoperiodo y temperatura) para tener la información necesaria que nos permita la producción en masa de alevines.

Teniendo en cuenta que uno de los factores más importantes en el cultivo de peces es la disponibilidad de una constante producción de huevos de buena calidad que nos permita abastecer de alevines a las piscifactorías comerciales, el desarrollo de técnicas para el control de la reproducción se considera de gran interés para el desarrollo del cultivo de esta especie.

Por otro lado, el tamaño de los alevines cuando salen del criadero, así como su comportamiento social y alimentario, han puesto de manifiesto la importancia de un periodo fundamental en el ciclo de cultivo de una especie: el preengorde (DOSDAT, 1984; GARCÍA GARCÍA *et al.*, 1987a, 1987b y 1990). Dicho periodo tiene como finalidad el transformar a los pequeños y frágiles alevines que se obtienen en el criadero en individuos con un mayor peso, más resistentes a estrés ambiental y enfermedades y, por tanto, más compatible con las estructuras de engorde, tanto si se trata de tanques en tierra como de jaulas en el mar.

En esta fase, al igual que durante el engorde, hay una serie de parámetros tales como crecimiento en peso, tasa de alimentación y consumo de oxígeno que es importante cuantificar para poder establecer un cultivo a nivel industrial, y la herramienta más útil es desarrollar modelos que relacionen esos parámetros con las variables que tengan una mayor repercusión.

El crecimiento, que incidiría en la productividad de la explotación, y la tasa de alimentación y el consumo de oxígeno, en los gastos de producción, en peces varía ampliamente en función de factores bióticos (tamaño o peso del animal, ciclo reproductivo, etc.) y abióticos (temperatura, concentración de oxígeno, etc.). Estas variaciones ocurren generalmente en las explotaciones piscícolas y consiguientemente el conocimiento de cuál es la respuesta de los peces es fundamental, no sólo para proyectar una explotación sino, también, para la gestión posterior de la misma (GARCÍA GARCÍA, en prensa).

Hoy en día es aceptado por todos que la industria relacionada con la producción animal basa su éxito, fundamentalmente, en la modelización de los procesos biológicos más vinculados con los aspectos productivos. Obviamente, esto garantiza una planificación y gestión adecuada de la explotación, en cuanto que refuerza el poder de análisis y contribuye en las decisiones (MULLER-FEUGA, 1990). El establecimiento de modelos empíricos nos permiten predecir cuales son las necesidades de una piscifactoría en cada momento. Conociendo como evoluciona el crecimiento estableceremos la biomasa de peces en cultivo, la utilización de las instalaciones y planificaremos las salidas de ejemplares a las estructuras de engorde y, en su caso, las ventas a lo largo del año. A partir del consumo de oxígeno del pez estimaremos los caudales de agua que requiere esa biomasa, aunque también las necesidades energéticas de la dieta. Y, finalmente, con la tasa de alimentación, el pienso que hemos de suministrar al cultivo, para que nos garantice el máximo crecimiento, pero con el menor coste. Evidentemente, las tres variables están correlacionadas entre sí: esta última condiciona a la primera y a la segunda y, la primera al peso, que a su vez condiciona a las otras dos y a ella misma.

Como el presente proyecto se realizaría a lo largo de un año no se puede abordar el ciclo completo de cultivo, por lo que aquí se cubrirían aspectos de reproducción, cultivo larvario y preengorde. El año siguiente, así como en su caso en años posteriores, se estudiaría la fase de engorde en tanques y jaulas. Los objetivos básicos así como el diseño experimental en engorde en tanques serían similares a los aquí planteados, aunque se realizarían también ensayos en unidades de cultivo más de tipo industrial, así como en jaulas. También en años posteriores se plantearían estudios sobre aquellos aspectos de cualquier fase del cultivo que lo requiera, y encaminados a optimizar el cultivo de esta especie.

## 2.-OBJETIVOS.

### -Reproducción y cultivo larvario.

Los objetivos generales son los siguientes:

-Desarrollo de técnicas para la reproducción en cautividad del Sargo picudo (*Puntazzo puntazzo*). Incluye los siguientes objetivos parciales.

a) Adaptación a la cautividad de ejemplares capturados en el mar.

b) Identificación de las diferentes fases del ciclo sexual de la especie en condiciones naturales.

c) Manejo de reproductores para la obtención de puesta en cautividad. Determinación de técnicas de inducción a la maduración y puesta a través de modificaciones de las condiciones ambientales: fotoperiodo y temperatura.

-Desarrollo de técnicas de cultivo larvario para la producción de postlarvas y alevines de buena calidad y rápido crecimiento.

Con la consecución de estos objetivos se espera cerrar el ciclo biológico de la especie y establecer las condiciones óptimas de cultivo larvario. La transferencia al sector empresarial de la tecnología adquirida permitirá el cultivo de esta especie, por parte de la empresa privada y la ampliación de la oferta en el mercado de productos acuicultivos.

### -Preengorde.

El objetivo del presente proyecto es establecer una primera aproximación de la influencia del peso corporal y la temperatura sobre el crecimiento, tasa de alimentación y consumo de oxígeno durante la fase de preengorde (pesos corporales de 1 a 50 g.) del cultivo del sargo picudo (*Puntazzo puntazzo*), y establecer modelos lineales que expliquen dichas relaciones. El peso corporal y la temperatura son las variables que, en condiciones óptimas de cultivo, mayor influencia tienen sobre los parámetros a estudiar. No obstante, también se analizará el efecto de la carga (biomasa de peces en Kg. por volumen de agua en m<sup>3</sup>) en cuanto que este factor tiene una gran importancia económica a la hora de establecer un cultivo industrial.

## 3.-MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS.

El proyecto se desarrollaría en dos centros de investigación en acuicultura existentes en el litoral de la Región de Murcia. Los estudios referentes a reproducción y cultivo larvario se realizarían básicamente en la Planta de Cultivos Marinos de Mazarrón del Centro Oceanográfico de Murcia (I.E.O.), y los de preengorde en las instalaciones de acuicultura del Centro de Recursos Marinos de San Pedro del Pinatar de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Región de Murcia. En el proyecto también colaborarían el Laboratorio

Agrario y de Medio Ambiente, perteneciente también a la Consejería, y el Departamento de Fisiología y Farmacología de la Facultad de Biología de la Universidad de Murcia. Por tanto, se cuenta con una infraestructura adecuada y con personal técnico e investigador cualificado para abordar el presente proyecto.

## 4-DISEÑO EXPERIMENTAL.

### 4.1.-REPRODUCCIÓN Y CULTIVO LARVARIO.

#### 4.1.1.-REPRODUCCIÓN.

##### 4.1.1.1.- En el medio natural.

Para determinar y definir las etapas del ciclo sexual, la talla y edad de madurez, duración del periodo de puesta, la fecundidad y el momento del cambio de sexo, se realizarán la actividades siguientes:

1. Captura de ejemplares del medio natural. Con periodicidad mensual se adquirirán o capturarán ejemplares del medio, y se muestrearán (talla, peso total, peso eviscerado), al menos 30 ejemplares repartidos entre los siguientes rangos de peso:

10 ejemplares: 100-500 gr.

10 ejemplares: 500-1.000 gr.

10 ejemplares: 1.500 gr.

2. Análisis macroscópico de la gónada. Se realizará una aproximación de la morfología de la gónada con el propósito de establecer un criterio fiable para la determinación de la fase sexual (inmaduro, macho, hembra, transición) y el estado de madurez de los ejemplares. El examen macroscópico de la gónada implicará la determinación de peso y talla de la misma, índice gonadosomático, y la descripción de ovarios y testículos (forma, color, vascularización, etc.) a lo largo de las diferentes épocas del año. Se establecerá una escala de madurez.

3. Histología de la gónada y análisis morfométrico. Con objeto de obtener un mayor conocimiento de la sexualidad de esta especie, con particular referencia al hermafroditismo e inversión sexual, se realizarán cortes histológicos de gónada en los ejemplares de los tres diferentes grupos de pesos y con una periodicidad mensual. Para ello la gónada será fijada en Bouin o formol tamponado para, posteriormente, y previa inclusión en parafina, hacer los cortes (6 mm) y proceder al montaje y tinción con hematoxilina-eosina. El examen microscópico de las preparaciones nos permitirá además de la identificación del sexo, establecer los diferentes estados de desarrollo basándonos en los tipos de células gametogénicas presentes a lo largo de un ciclo sexual completo, y detectar la existencia de hermafroditismo.

Análisis morfométrico de ovocitos. Las preparaciones histológicas se utilizarán para realizar una evaluación morfométrica de la madurez del ovocito. Se medirán el diámetro máximo y el mínimo, y el área del ovocito en varios campos del tejido ovárico. Para ello se utilizará un analizador de imágenes.

##### 4.1.1.2.- Inducción a la puesta.

Se tratará de evaluar el efecto de diferentes regímenes de fotoperiodo en el tiempo y duración de la puesta, número y calidad del huevo, tasa de fertilización y porcentaje de eclosión.

Un grupo de peces, que estará formado por dos réplicas de 10 ejemplares cada uno, se expondrán a un régimen avanzado de fotoperiodo (tres meses) y un segundo grupo, también formado por dos réplicas de 10 ejemplares cada uno, a un régimen retrasado de tres meses en relación al fotoperiodo natural que servirá como control. Las actividades a realizar serán las siguientes:

60 peces se marcarán individualmente y se dividirán en tres grupos de 20. El experimento tendrá lugar en tanques de 2 m<sup>3</sup> y por duplicado. Cada uno con un grupo de 10 peces. Cada dos tanques se someterá a un régimen de fotoperiodo diferente.

Cada mes se realizará un muestreo pero sólo en una de las réplicas de cada tratamiento, de forma que cada pez se muestreará una vez cada dos meses. Una vez anestesiados los diferentes ejemplares, se realizará una biopsia de la gónada para comparar las respuestas a los diferentes regímenes de fotoperiodo.

El efecto de los diferentes tratamientos en cuanto a cantidad y calidad de la puesta, y viabilidad de las larvas se controlará determinando el nº de huevos/Kg. de hembra, diámetro del huevo, y gota de grasa, desarrollo embrionario, tasa de fertilización y viabilidad de las larvas.

Durante el segundo año trataremos de inducir la reproducción mediante modificación de la temperatura y administración de hormonas.

#### 4.1.2.-CULTIVO LARVARIO

Se realizará un seguimiento de la supervivencia larvaria hasta el 90 día de cultivo. Igualmente se determinará el porcentaje de individuos con o sin vejiga, se establecerá la óptima densidad larvaria inicial del cultivo y la relación entre ésta y la aparición de malformaciones ligadas a la vez con la falta de vejiga.

La incubación del huevo tendrá lugar en tanques cilindro-cónicos de 0.5 y 1 m<sup>3</sup> a temperaturas de 18°C. Los huevos embrionados se trasladarán a tanques circulares de 1.000 l.

Para determinar la densidad óptima de siembra se realizarán pruebas por duplicado a densidad inicial de 30-50 y 70 larvas/l. Las diferentes concentraciones se tendrán en cuenta, a la hora de establecer la cantidad de alimento a suministrar.

Las condiciones de cultivo, medioambientales, de manejo y nutricionales serán las siguientes:

\* Densidad de cultivo: 30 larvas/l., 50 larvas/l. y 70 larvas/l.

\* Temperatura inicial: 18°C.

\* Aireación: 0.4-2 l/min.

\* Renovación de agua: 30-150 % (del volumen del tanque/día) desde el 5º día de cultivo hasta el 90.

\* Intensidad lumínica: 600 lux.

\* Fotoperiodo: 12:12

\* Intensidad lumínica: 600 lux.

\* Fotoperiodo: 12:12

\* Alimentación: rotífero enriquecido con fitoplancton y productos comerciales hasta el día 20. Nauplios y metanauplios de Artemia desde el día 15 hasta el destete.

\* Diariamente se procederá a la limpieza del fondo del tanque y se controlarán los siguientes parámetros: temperatura, pH, oxígeno disuelto (% de saturación) y concentración de nitritos.

\* Todos los tanques tendrán un limpiador de superficie a partir del 2º día de cultivo.

A partir del día 2º de vida larvaria, y cada dos días, se realizarán en cada tanque los siguientes controles: talla de larvas, índice de repleción estomacal y % con vejiga natatoria. La supervivencia se controlará a los 30, 60 y 90 días.

La experimentación en el segundo año se planteará en función de los resultados que se obtengan durante el primer año. Se tratará de establecer la secuencia de alimentación óptima, y se ensayarán diferentes fotoperiodos e intensidades lumínicas.

Se determinará el efecto del fotoperiodo sobre crecimiento y supervivencia larvaria. Para ello se fijará la temperatura a 18°C y se ensayarán tres diferentes fotoperiodos (9:15; 12:12; y 24:0) y tres intensidades lumínicas (600, 1.000 y 1.500 lux).

#### 4.2.-PREENGORDE.

Los ejemplares de sargo picudo que se utilizarán en el presente estudio procederán de los obtenidos la Planta de Cultivos Marinos de Mazarrón del Centro Oceanográfico de Murcia (I.E.O.) y/o serán capturados en el Mar Menor, y esta parte del proyecto se realizará en las instalaciones experimentales de acuicultura del Centro de Recursos Marinos, situadas en la zona portuaria de San Pedro del Pinatar.

##### 4.2.1.-Estudio sobre el crecimiento, tasa de alimentación y relaciones biométricas.

Se utilizarán tanques tipo «raceway» de dimensiones 1x5,5x1m. con un volumen útil de 5.000 l. y con circulación continua de agua de mar. El agua entrará por un extremo y saldrá por el fondo del otro extremo, manteniendo el nivel de agua dentro del tanque mediante una tubería exterior. De esta forma se establece un flujo laminar que garantiza la renovación total del agua. Los caudales de agua se regularán de tal forma que a la salida del tanque el oxígeno disuelto no descienda del 70% de saturación. Los peces se estabularán en estos tanques con pesos corporales comprendidos entre 1 y 5g. y hasta que alcancen los 30-50 g. Según crezcan los ejemplares se producirá una gran dispersión de pesos y cuando la distribución de frecuencias lo aconseje, los lotes se clasificarán no sólo para mantener lotes homogéneos sino también para cuantificar las diferencias de crecimiento e índice de conversión entre los lotes resultantes.

La dieta consistirá en un pienso compuesto del que se utiliza para dorada y fabricado por una reconocida casa comercial. Los peces se alimentarán a saciedad, de tal manera que se deje de suministrar alimento cuando se observe que disminuye la actividad de éstos para capturarlo, y distribuyéndolo en tres tomas.

Quincenalmente se muestreará un número significativo de individuos (error relativo <5 %) para determinar el peso corporal, longitud estándar, anchura máxima y otros parámetros biométricos. A partir de estos datos se establecerán las relaciones alométricas mediante el análisis de regresión entre los distintos parámetros, particularmente la que se establece entre peso y anchura máxima que tiene gran interés a la hora de mecanizar la clasificación de ejemplares por tamaños.

Entre cada dos muestras se determinará los índices siguientes:

- Tasa absoluta de crecimiento instantáneo o peso ganado diariamente ( $P_g$ ):

$$P_g = (P_f - P_i) / t$$

- Tasa relativa de crecimiento instantáneo ( $G_p$ ):

$$G_p = ((\ln P_f - \ln P_i) / t) * 100$$

- Ingesta absoluta ( $A$ ), o alimento ingerido por individuo y día:

$$A = (PIENSO / t) / N$$

- Ingesta relativa (**I**): o tanto por ciento de alimento ingerido en función de la biomasa:

$$I = ((\text{PIENSO}/t) * 100) / (N * (P_f + P_i) / 2)$$

- Índice de conversión (**IC**):

$$IC = \text{PIENSO} / (N * (P_f - P_i))$$

- Índice de eficacia alimentaria (**IEA**):

$$IEA = (N * (P_f - P_i)) / \text{PIENSO}$$

- Índice de condición (**K**):

$$K = (P/L^3) * 1000$$

donde: **P<sub>i</sub>** y **L<sub>i</sub>** son el peso en gramos y la longitud total en centímetros al principio de un periodo de tiempo (**t**) en días; **P<sub>f</sub>** y **L<sub>f</sub>** el peso y la longitud total al final de dicho periodo; **PIENSO** es la cantidad de alimento consumido en gramos; y **N** el número total de individuos del lote experimental.

El peso corporal al cual serán referidas las tasas de crecimiento y alimentación se calcularán como el peso corporal medio ( $P_m = (P_f + P_i) / 2$ ); otras variables a las que se hará referencia son temperatura media registrada en el periodo y la carga media ( $C = (C_f + C_i) / 2$ ).

#### 4.2.2.-Tasa óptima de alimentación.

El modelo de tasa de alimentación que se desarrolle con los datos obtenidos en el apartado anterior presumiblemente tendrán sesgo por exceso, ya que, como se ha encontrado en diversas especies de peces, la tasa óptima, es decir aquella que proporciona el máximo crecimiento con la menor cantidad de alimento, se sitúa por debajo de la saciedad (BRETT *et al.*, 1969; BRETT & GROVES, 1979; GARCÍA GARCÍA *et al.*, 1993b). Para determinar la tasa óptima se prepararán 4 lotes por triplicado y se suministrará el alimento de la forma siguiente: L1: saciedad; L2: 2/3 de la saciedad; L3: 1/3 de la saciedad; L4: ayuno. El experimento se realizará a lo largo de 20 días en tanques circulares de 500 l, y con ejemplares de 10-20g. Se determinará la composición corporal, para lo que se tomarán 10 ejemplares de cada uno de los lotes, que serán triturados y homogeneizados, a partir de los cuales se realizarán los siguientes análisis:

-**Proteína**: Se determinará por el método de Kjeldahl, utilizando una mezcla de sulfato de potasio, sulfato de cobre y selenio como catalizador. Para la transformación del nitrógeno en proteína se utilizó el factor 6.25.

-**Grasa**: Se determinará mediante extracción con éter etílico en un extractor SOXTEC System HT6.

-**Humedad**: Mediante estufa de desecación a 105±1°C hasta peso constante.

-**Minerales totales**: Por incineración en horno mufla a 450±2°C hasta peso constante.

Además de las tasas e índices definidos en el apartado anterior se determinará también el Valor Productivo de la proteína y Valor Productivo de la Grasa.

#### 4.2.3.-Estudio sobre la influencia de la carga.

La carga, que puede influir sobre el crecimiento positiva o negativamente según la especie, se mantendrá en un rango

estrecho (5-10 K/m<sup>3</sup>) a lo largo de los estudios anteriores. Pero, por otro lado, se realizarán una serie de experimentos para analizar la influencia de la carga sobre el crecimiento, tasa de alimentación, I.C., consumo de oxígeno y composición corporal. Para ello, se prepararán cuatro lotes por duplicado con las siguientes cargas iniciales: 5, 10, 20 y 40 Kg/m<sup>3</sup>, y manteniendo otros parámetros constantes y a niveles no limitantes. El experimento, que tendrá una duración de como mínimo 30 días, se realizará en tanques circulares de 500 litros, y con ejemplares de pesos corporales de 10-20 g. El método que se utilizará para estudiar la influencia de la carga sobre el consumo de oxígeno se describe más adelante.

#### 4.2.4.-Consumo de oxígeno.

Para medir el consumo de oxígeno (**CO**) se utilizarán básicamente tanques-respirómetros de dimensiones 0,5x1,2x0,6m., con un volumen útil de 300 l. aunque también los tanques circulares descritos anteriormente y sobre los lotes anteriores.

El **CO** se puede calcular a partir de la diferencia entre la concentración de oxígeno disuelto del agua de entrada y salida de un tanque de cultivo de peces. Dicha diferencia está relacionada con el caudal de agua (**Q**) y la biomasa total de peces en el estanque (**B**):

$$CO_E = [(O_e - O_s) * Q * 60] / B$$

donde **CO<sub>E</sub>** es el consumo de oxígeno específico (mgO<sub>2</sub>/Kg/h); **O<sub>e</sub>** y **O<sub>s</sub>** es la concentración de oxígeno del agua a la entrada y salida del tanque (mgO<sub>2</sub>/l) respectivamente; **Q** es el caudal de agua (l/min); y **B** la biomasa total de peces en el tanque (Kg); o igualmente:

$$CO = ((O_e - O_s) * Q * 60) / N$$

donde **CO** es el consumo de oxígeno por individuo (mgO<sub>2</sub>/h); y **N** el numero de peces en el tanque. La concentración de oxígeno del agua de entrada se medirá en un tanque control sin peces pero con flujo de agua, y la concentración del agua de salida en el tubo de salida de cada uno de los tanques experimentales. Para medir el oxígeno disuelto se utilizarán oxímetros que estarán conectados a un ordenador donde se almacenarán los registros en continuo.

Este valor de **CO**, o **CO<sub>E</sub>**, se aproxima a la tasa de respiración de los peces. Sin embargo, **CO** se calcula a partir de la disminución de oxígeno de todo el tanque y esta disminución puede estar influida por la reaireación dentro del tanque (difusión de oxígeno entre la atmósfera y el agua), fotosíntesis o fotorrespiración de algas, y por la oxidación de los desechos orgánicos en el tanque. Sin embargo, en las pequeñas unidades de cultivo intensivo de peces esos efectos serían muy pequeños comparados con la respiración de los peces (McLEAN *et al.*, 1993, GARCÍA GARCÍA, 1994). Además y en cuanto al posible efecto de la reaireación en tanques pequeños y en los que se establece un flujo laminar, como los que se emplearán, este efecto no parece tener importancia (McLEAN *et al.*, 1993, GARCÍA GARCÍA, 1994), y quizás sólo tendría efecto en la lámina más superficial, no afectando prácticamente al volumen total del tanque. En un «raceway» ideal el flujo del fluido a través del recipiente es ordenado (en láminas horizontales) y los elementos no se mezclan entre sí. No obstante, se utilizará también la ecuación de CLARK *et al.* (1971) que describe como

la concentración de oxígeno varía cuando el agua es simultáneamente desoxigenada y reaireada para corregir el posible efecto de la reaireación.

Las medidas de CO se realizarán durante dos días consecutivos, alimentado a los peces el primer día tal y como se ha descrito anteriormente, y manteniéndolos en ayunas el segundo.

A partir de estas medidas se calcularon varios niveles de CO así como ciertos parámetros de interés (JOBLING, 1983; GARCÍA GARCÍA, 1994):

-CORMIN: CO en rutina (o reposo) mínimo. Es el valor medio del CO registrado durante la noche, una vez que se ha disipado el efecto de la alimentación.

-CORMAX: CO en rutina (o reposo) máximo. Es el valor medio del CO que se registra durante el día sin suministrar alimentación.

-CODIA: CO medio diario. Es el valor medio del CO a lo largo de un día con suministro de alimento.

-COAM: CO con alimentación o magnitud del incremento de CO debido a la alimentación. Es el valor medio del CO que se registra desde que se comienza a suministrar alimento y hasta que el consumo desciende al nivel de reposo.

-COAMAX: Consumo de oxígeno máximo debido a la alimentación. Es el valor máximo registrado después de suministrar el alimento.

-DICOA: Duración del incremento de CO sobre el nivel de reposo debido a la alimentación. Es el tiempo en horas que transcurre desde que se suministra la primera toma de alimento y que el CO retorne al nivel de reposo.

-TPCOA: Tiempo que transcurre en producirse el pico de CO debido a la alimentación. Es el tiempo en horas que transcurre hasta que se produce el valor máximo de CO (COAMAX) desde que se suministra la primera toma de alimento.

Las medidas de CO en los tanques-respirómetro se efectuarán para distintos pesos dentro del rango que se ha considerado (1-50 g.), y al menos para pesos próximos a 1, 5, 10, 20, 30 y 50 g., y para un rango de temperaturas de 18 a 28°C. La carga se mantendrá entre 5 y 10 Kg/m<sup>3</sup>, y el oxígeno disuelto a la salida del tanque se mantendrá por encima del 70 %. Por otro lado se realizarán también medidas de CO en los tanques de preengorde de 5.000 l con el fin de comparar los resultados; así como también en los lotes del experimento de cargas en tanques circulares.

**4.2.5.-Análisis de los datos y desarrollo de los modelos lineales.**

Con los datos obtenidos de cada muestra, bien fuera peso corporal u otras biometrías, consumo de oxígeno etc., se determinará la media (x) y la desviación estándar (s) de cada grupo de datos, y también se calculará:

- Error estándar de la media (ST):  $ST = s/n$

- Error absoluto de la media o límites de confianza (LC):

$LC = (s/n)*t$

- Error relativo de la media (ER):  $ER = LC*100/x$

El método utilizado para comparar los valores medios de dos muestras será el test de la t-Student con el programa STATGRAPHICS. Para comparar las diferencias entre los coeficientes de regresión ( $x_i = a + b_i * y_i$ ) se utilizará la t-Student (SCOSSIROLI & PALENZONA, 1971). Los análisis de correlación y regresión se realizarán con el programa estadístico STATGRAPHICS.

Para estudiar la influencia de las variables independientes (peso, temperatura, ingesta y carga) sobre las dependientes (consumo de oxígeno, crecimiento e ingesta) se realizaron los análisis de correlación simple, parcial y múltiple lineal. El coeficiente de correlación simple indica la dependencia lineal entre cada dos variables bajo las influencias de las restantes variables, mientras que el de correlación parcial mide la dependencia entre dos variables pero neutralizadas las influencias lineales de las restantes variables. El coeficiente de correlación múltiple muestra el grado en que una variable depende linealmente de las restantes. También se realizará el análisis de regresión múltiple mediante el cual se obtienen los coeficientes de las variables independientes y su grado de significación mediante la t-Student. El cuadrado de los coeficientes de correlación o coeficiente de determinación (R<sup>2</sup>), que expresa el tanto por uno en que la variación de una variable es debida a la variación de la otra, se puede utilizar para medir el % (multiplicándolo por 100) en que una variable depende de la otra.

Una vez que se analice cómo influyen las variables dependientes sobre las independientes, y en su caso de qué forma, los datos se ajustarán a varios modelos lineales para determinar en cada caso cual es el más apropiado.

Para ajustar los datos a los modelos que explicarían las variaciones de las variables dependientes en función de las variables independientes, se utilizará el análisis de regresión múltiple, transformando o no, según los casos, las variables en logaritmos neperianos. Este análisis calcula los coeficientes de las variables, y a partir de éstos se obtiene la expresión matemática. Para la significación de dichos coeficientes se aplica el test t-Student, y para la significación de toda la regresión el ANOVA. El grado de ajuste de los datos a cada uno de los modelos se evaluará mediante el coeficiente de determinación ajustado (R<sup>2</sup><sub>aj</sub>) que expresa el porcentaje de la varianza de los datos explicada por las variables independientes del modelo.

**5.-PRESUPUESTO.**

-Personal	5.000.000 Ptas.-
-Dietas y desplazamientos	500.000 Ptas.-
-Pienso y pescado para alimentación	600.000 Ptas.-
-Alimento vivo: cistes de Artemia y enriquecedores	700.000 Ptas.-
-Adquisición en lonja de ejemplares de sargo picudo	100.000 Ptas.-
-Captura de reproductores	300.000 Ptas.-
-Captura de alevines	200.000 Ptas.-
-Alimentadores automáticos	300.000 Ptas.-
-Analizador de imágenes	1.700.000 Ptas.-
-30 Tanques circulares de 500 litros	600.000 Ptas.-
->Stirrers» y otros accesorios para oxímetros	300.000 Ptas.-
-Material fungible	500.000 Ptas.-
TOTAL	10.800.000 PTAS.-

**6.-BIBLIOGRAFÍA.**

ABELLÁN, E.; GARCÍA-ALCÁZAR, A.; ORTEGA, A. GARCÍA-ALCÁZAR, S. & MARTÍN. P. 1994. Cultivo de nuevas especies de espáridos mediterráneos: experiencias de preengorde y engorde de sargo común (*Diplodus sargus sargus*, L. 1758) y del sargo picudo (*Diplodus puntazzo*, Catti, 1777). *Inf. Técn. Inst. Esp. Oceanogr.* 148, 11p.

BERMÚDEZ, L.; GARCÍA GARCÍA, B.; GÓMEZ, O.; ROSIQUE, M.J. & FARACO, F. 1989. First results of the ongrowing in cages of *Sparus aurata*, *Puntazzo puntazzo* and *Lithognathus mormirus* en the Mar Menor (Murcia, S.E. SPAIN). *EAS Special Publication*, 10: 27-28.

BRETT, J.R. & GROVES, T.D.D. 1979. Physiological energetics. En: *Fish Physiology Vol VIII, Bioenergetics and growth*. W.S. Hoar, D.J. Randall & J.R. Brett (Eds.) Academic Press, New York, pp: 279-352.

BRETT, J.R.; SHELBOURN, J.E. & SHOOP, C.T. 1969. Growth rate and body composition of fingerling sockeye salmon, *Oncorhynchus nerka*, in relation to temperature and ration size. *J. Fish Res. Board Can.*, 26: 2363-2394.

CAGGIANO, M.; CANESE, S.; LUPO, A. & CIRILLO, A.. 1993. Experiences of artificial reproduction and larval rearing of sheepshead bream (*Diplodus puntazzo*) in the South of Italy. *EAS Special Publication*, 19: 326.

CLARK, J.W.; WARREN, V. & HAMMER, M.J. 1971. Water supply and pollution control. Internacional Texbook Company, Scranton, PA.

DIVANACH, P. & KEONTOURI, M. 1982. Utilisation des techniques extensivas pour la production à grande échelle d'alevines du sar *Puntazzo puntazzo* (Poisson teleost, Sparidae). *C.R. Acad. Sci. Paris*, 294: 1017-1019.

DOSDAT, A. 1984. Prégrossissement et consommation d'oxigène de lousps et de daurades en élevages intensifs. En: *L'aquaculture du bar et des sparidés*. G. Barnabé & R. Billard (Eds.). INRA, Paris, pp:351-359.

FRANICEVIC, V. 1989. Preliminary results on the larviculture of *Puntazzo puntazzo* (Gmelin 1789) (Pisces Sparidae). En: *Aquaculture. A Biotechnology in progress*. N. De Pauw. E. Jaspers, M. Ackefors and N. Welkins (Ed.), EAS, Bredene, Belgium.

FRANICEVIC, V. 1989. Improvements in intensive rearing of *Puntazzo puntazzo* (Gmelin 1789) (Pisces, Sparidae) larvae. *EAS Special Publication*, 10.

GARCÍA GARCÍA, B. 1994. Factores que influyen sobre el consumo de oxígeno, ingesta y crecimiento en la dorada (*Sparus aurata* L.): una aproximación al establecimiento de modelos lineales. Tesis Doctoral. Universidad de Murcia.

GARCÍA GARCÍA, B.; BERMÚDEZ, L.; GÓMEZ, O.; ROSIQUE, M.J. & MARTÍN, P. 1987a. El preengorde intensivo de lubina (*Dicentrarchus labras*): aportación de datos biotécnicos. *Cuad. Marisq. Publ. Téc.*, 12: 127-130.

GARCÍA GARCÍA, B.; BERMÚDEZ, L.; GÓMEZ, O.; ORTEGA, O. & MARTÍN, P. 1987a. El preengorde intensivo de dorada (*Sparus aurata* L.): aportación de datos biotécnicos. *Cuad. Marisq. Publ. Téc.*, 12: 131-136.

GARCÍA GARCÍA, B.; BERMÚDEZ, L.; GÓMEZ, O.; ROSIQUE, M.J.; MARTÍN, P. & FARACO, F. 1990. Preengorde de la lubina (*Dicentrarchus labras*). En: *Estudios sobre pesquerías y cultivos marinos en la Región de Murcia*. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. pp: 1-46.

GARCÍA GARCÍA, B.; MORENO, J. & ROSIQUE, M.J. 1993. Rate of feeding, growth and gross efficiency in juveniles of yellowtail (*Seriola dumerilii*). En: *Production, environment and quality*. Bordeaux Aquaculture '92. G. Barnabe & P. Kestemont (Eds.). European Aquaculture Society. Special Publication N° 18, Ghent, Belgium, pp: 255-260.

GEORGIU, G. & STEPHANOU, D. 1995. Contribution to the study of maturation and spawning problems of the

sharpnout seabream *Puntazzo puntazzo*. *Cahiers Options Mediterranéennes*. Vol. 16: 47-55.

McLEAN, W.E.; JENSEN, J.O.T. & ALDERDICE, D.F. 1993. Oxygen consumption rates and water flow requirements of Pacific salmon (*Oncorhynchus* spp.) in the fish culture environment. *Aquaculture*, 109: 281-313.

MULLER-FEUGA, A. 1990. Modélisation de la croissance des poissons en élevage. *Rapports scientifiques et techniques de l'FREMER*, 21: 1-56.

SCOSSIROLI, R.E. & PALENZONA, D.L. 1971. Manuale di biometria. *Zanichelli*, 1-259.

## ANEXO II

### DESGLOSE DE LA SUMA QUE DEBERÁ TRANSFERIR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA

		PESETAS
<b>1.-Material inventariable</b>	Analizador de imágenes	1.700.000
	Alimentadores automáticos	300.000
<b>2.-Material fungible</b>	Adquisición de ejemplares de sargo picudo	200.000
	Alimento vivo: cistes Artemia y enriquecedores	700.000
	Alimento: pienso y pescado	500.000
	Reactivos, desinfectantes	300.000
	<b>TOTAL</b>	<b>3.700.000</b>

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 10305 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, en el término municipal de Alhama de Murcia, con el n.º de expediente 669/98 de E.I.A., a solicitud de don Ginés y doña Engracia González García.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, en el término municipal de Alhama de Murcia, con el n.º de expediente 669/98 de E.I.A., a solicitud de don Ginés y doña Engracia González García, con domicilio en Avda. Juan Carlos I, nº 8, 30840-Alhama de Murcia (Murcia), y D.N.I.: 27.480.142 y 52.827.539 respectivamente, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General del Medio Ambiente, sita en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 26 de julio de 1999.—El Director General del Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

## 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Regional de Recaudación

## 10261 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

<u>DNI/CIF.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>TIPO DE ACTO ADMIVO.</u>
27442442S	ABRIL MARTINEZ FRANCISCO	18340/95 CM. CEMENTERIO, S/N (LEGIA)- LOS RAMOS	MURCIA		DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
E30249296	ANGELES ROCA GARCIA Y OTRO C.B.	15236/95 AVDA. TAIBILLA, S/N	SAN PEDRO PINATAR		DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
B30243695	APARADOS CARRILLO, S.L.	5129/95 C/ DUQUE, 73	JUMILLA		DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
36478729Q	ARANCON DEL OLMO GER	1697/95 AV. MIL. LENARI, 68- MATARO	BARCELONA		DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
A78238813	AUGE I, S. A.	60/93 C/ SIMANCAS, 21-BAJO	MADRID		NOTIF. DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
A78238813	AUGE I, S. A. (Administrador Único D. José Manuel Victoria de Lecea y Llano	60/93 C/ NICARAGÜA, 13	MADRID		NOTIF. DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
22480807D	AYALA MACANAS CAYETANO	27018/95 C/ MIGUEL HERNANDEZ, 1	MURCIA		DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
22922225B	BELCHI JIMENEZ JUAN MANUEL	25523/95 LOS SANCHEZ, 8-STA. ANA	CARTAGENA		DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
A06053359	CABES S.A.	367/96 CL POZO Nº13	VILLANUEVA SERNA (BADAJOZ)		PROVIDENCIA DE EMBARGO
74298774B	CANTERO MENGUAL, JUAN JESUS	33732/95 CTRA. DE MADRID, KM. 380	MOLINA DE SEGURA		PROVIDENCIA DE EMBARGO
22455715X	CARAVACA MARTINEZ FRANCISCO JOSE	30628/95 C/ MAESTRA VICENTA BERENGUER, 1, 2 D	MURCIA		DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
74294260M	CARRION OLIVARES GINES	1025/95 PZ REY DON PEDRO, 15	JUMILLA		DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
G30124945	CLUB LA CHARCA DE TOTANA	5199/98 URB. LA CHARCA, S/N	TOTANA		DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
22397931W	CONESA PARRA ANTONIO	7210/95 AVDA. INFANTE JUAN MANUEL, 4, 1, 5º A	MURCIA		DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
A30028617	CONSERVAS LA FLORIDA, S.A.	33813/95 BO LA FLORIDA, S/Nº	LAS TORRES DE COTILLAS		PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30067987	CONSTRUCCIONES COMUSA S.L.	20693/95 C/ SAN PEDRO, 6-CABEZO DE TORRES	MURCIA		DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
27471075J	CONTRERAS FERNANDEZ JUAN JOSE	22821/95 C/ LAS ESCUELAS, 10	MURCIA		DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
B03471877	ECOMAN, C.B.	33824/95 CTRA. DE BENIEL, 7	ORIHUELA		PROVIDENCIA DE EMBARGO
A28276814	ESABE EXPRESS, S.A.	33826/95 C/. GRAN VIA, 69	MADRID		PROVIDENCIA DE EMBARGO
38776591V	FERNANDEZ CORBALAN, JUAN ANTONIO	33834/95 C/. MORATALLA, 4	CEHEGIN		PROVIDENCIA DE EMBARGO
22395847B	FERNANDEZ SALAZAR SEBASTIAN	23928/95 C/ ALHAMBRA, 6-LOS DOLORES	MURCIA		DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
74294151B	GANDIA SANCHEZ JUAN	5072/95 PZ ING. J. M. ANDREU, 50	JUMILLA		DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
74470743D	GARCIA GONZALEZ JOSE MARIA	29100/95 LOPE DE VEGA, 8-EL PUNTAL	MURCIA		DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
22775037T	GARCIA PAGAN RAMON	28692/95 C/ JUAN FERNANDEZ, 4,3 A	CARTAGENA		DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
27482199M	GARCIA PALMA JOSEFA	22671/95 C/ EMILIO ARCE VERA, 4	BENIAJAN		DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
22440091A	GONZALEZ LINARES MARIA	24465/95 C/ AMERICA ED. SEGURA	ESPINARDO		DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
27483888S	GONZALEZ VERA, VICTOR MANUEL	33867/95 C/. PLATERIA, 46	MURCIA		PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30270672	GRUPO EULOGIO INGLES, S.L.	33095/95 CTRA. NACIONAL 301, KM. 421 (LOBOSILLO)	MURCIA		PROVIDENCIA DE EMBARGO
22868812G	HERNANDEZ ARDIETA MARTINEZ JUAN	26478/95 C/ SALVADOR, 7-LOS DOLORES	CARTAGENA		DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
22840091X	HERNANDEZ GALLEGO, GINES	32935/95 C/. ASDRUBAL, 6 - 4 IZ	CARTAGENA		PROVIDENCIA DE EMBARGO
22891076G	HERNANDEZ PAGAN MARIANO	19025/95 ALFONSO XIII, 20, 8	CARTAGENA		DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
A30106058	HERPEAL, S.A.	33880/95 C/. CALLEJON DE LOS PELIGROS, 3 - BAJO	MURCIA		PROVIDENCIA DE EMBARGO
A30220065	INMOBILIARIA MANZANERA, S.A.	28894/95 PZ. CAMACHOS, 1	MURCIA		DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
39852862A	JANSA NAVARRO, JUAN RAMON	33883/95 C/. MADRID, 22 (FUENTE CUBAS)	CARTAGENA		PROVIDENCIA DE EMBARGO
74259151V	JIMENEZ ASIS, ANTONIA	33386/95 CR MAZARRON-CASAS NUEVAS, S/Nº	ALHAMA DE MURCIA		PROVIDENCIA DE EMBARGO
22425130S	JIMENEZ CORTES, JUAN ANTONIO	33338/95 FCO. SANCHEZ, 2 - 3 - 1 A (LLANO DE BRUJAS)	MURCIA		PROVIDENCIA DE EMBARGO
E30155279	JUAN Y FRANCO MORENO PALAZON, C. DE B.	33887/95	C/. HERNANDO DE NUÑO, 1	JUMILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
21990011X	JUAREZ GONZALEZ CEFERINO JOSE	18520/95 C/ MAYOR, 23	ORIHUELA		DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO

778756E LAJARIN BUENDIA PEDRO	19771/95 BASILIO ANTONIO COBARRO, 2, 4 D	ALCANTARILLA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
29057372T LARROSA HERNANDEZ ANTONIO	11705/95 C/ SANTA TERESA, 12	MOLINA DE SEGURA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
00143035K LLAMAS PARRAGA LEANDRO	18346/95 AVDA. RONDA LEVANTE, 5, 4 J	MURCIA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
15904994B LOIRA SIMES JOSE MANUEL	1931/95 C/ VIA AXIAL, P 852-RES, C, VER, 7	MAZARRON	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
27428981D LOPEZ MARTINEZ ANTONIO	17034/95 AV. FUERZAS ARMADAS, 10, 2 F	GRANADA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
22422473A LOPEZ TORTOSA ANTONIO	17319/95 C/ NTRA. SRA. BUENOS LIBROS, 2-1-7 B	MURCIA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
22808025Y LORCA ORTEGA JUAN	11105/91 C/ ANGEL BRUNA, 12, IZQ.	CARTAGENA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
22919509D MANRUBIA PINA, MARÍA	75/91 C/ MEDIA SALA, 56-LOS BARREROS	CARTAGENA	REQUERIMIENTO A HEREDEROS
22935651M MAÑOGIL HENAREJOS, JOSEFA	33897/95 C/. TAIBILLA, 12 - 2	SAN PEDRO DEL PINATAR	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74316828X MARCO AZORIN JUAN FRANCISCO	16828/95 C/ HOSPITAL, 54	YECLA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
A30144935 MARMOLES CANTO, S.A.	18761/95 C/ SAN ISIDRO, S/N	MOLINA DE SEGURA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
29062664W MARTINEZ ALCARAZ, JOSE MARIA	33061/95 ALGUAZAS, 7 - 1 C (SANTIAGO EL MAYOR)		MURCIA PROVIDENCIA DE
EMBARGO			
74435795K MARTINEZ APARICIO, MARIA	33904/95 C/. FEDERICO SERVET, 19	TOTANA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27466755V MARTINEZ SABATER JUAN CARLOS	29117/95 CL MARIANO GIRADA N°3	MURCIA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
29048072S MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	5142/95 C/ LICENCIADO CASCALES, 18, 3ªA	ALCANTARILLA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
22849205Q MERCADER CAÑAVATE, JUAN	7275/91 C/ ESTACIÓN, 4-LA ALJORRA	CARTAGENA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN
			COMPENSACIÓN DE DEUDAS
27453755N MORENO LOPEZ, DOLORES	33843/95 C/. SIERRA ESPUÑA, 3 - 3 - 2 D	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22434173L MURCIA RUIZ, JOSE MANUEL	33847/95 JOSE ANTONIO, 2 (CABEZO DE TORRES)	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22434710G PACHECO IBAÑEZ FRANCISCO	10714/91 SEBASTIAN LORENTE, 73	ALCANTARILLA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
22434383E PELLICER ROS, FRANCISCO	22141/95 CIUDAD JARDIN 1, PTE 24 - 1 (EL PALMAR)		MURCIA PROVIDENCIA DE
EMBARGO			
A30117691 PLASTICOS ROS, S.A.	7413/95 CR ALCANTARILLA, 87	PUEBLA DE SOTO	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
22987517Y RAMON ROS, MARIA ISABEL	32913/95 AVDA. AMERICA, 2 - 9 B	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
3772620E RECIO MOMBELA JOSE	14381/95 CO. ALEMANA, S/N	FORTUNA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
22476775W SERRANO VERA JOSEFA	18472/95 C/ COMERCIO, 7, 2º DC	ALCANTARILLA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
52802093G TERUEL GARCIA JOSE JESUS	12563/95 C/ CUBA, 5	ALCANTARILLA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
22426713B YEPES YEPES, ANGEL	1320/95 C/. IGLESIA, 1	FUENTE ALAMO	PROVIDENCIA DE EMBARGO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, nº 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 30 de julio de 1999.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez**.

## Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

### 10260 Notificación a contribuyentes.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, la apertura del periodo de cobranza en voluntaria de las deudas correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica, y al Impuesto sobre Actividades Económicas, del ejercicio 1999, de los municipios que a continuación se relacionan:

En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica:

Abanilla  
Albudeite  
Aledo  
Beniel  
Bullas  
Calasparra  
Fortuna  
Fuente Álamo  
Jumilla

Moratalla  
Mula  
Ojós  
Pliego  
Puerto Lumbreras

En el Impuesto sobre Actividades Económicas:

Abanilla  
Albudeite  
Aledo  
Beniel  
Bullas  
Calasparra  
Fortuna  
Fuente Álamo  
Jumilla  
Lorquí  
Mula  
Ojós  
Pliego  
Puerto Lumbreras

El plazo de ingreso en periodo voluntario es el siguiente:  
Del 15 de septiembre al 22 de noviembre de 1999, ambos inclusive.

El pago se realizará a través de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que esta Agencia Regional de Recaudación facilitará a los interesados. Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Pensiones y Ahorros de Barcelona, Banco Central Hispanoamericano, Banco Bilbao Vizcaya, Banco Popular Español, Banco de Santander, Caja Rural de Almería, Banco Español de Crédito, Argentaria, Caja Rural Central.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en los respectivos Ayuntamientos, en los días comprendidos dentro del itinerario de cobranza que al efecto se establezcan, o durante todo el plazo

de ingreso en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación sitas en:

- Murcia. C/ Villaleal, 2 bajo.
- Bullas. C/ Entreplazas, 2
- Calasparra. Pz. Corredera, 27.
- Jumilla. C/ Cánovas del Castillo, 31.
- Mula. C/ Martín Perea, 2.
- Puerto Lumbreras. C/ García Carrasco 18.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General del Recaudación.

Murcia, 4 de agosto de 1999.—La Directora, **Encarna López López**.

## Consejería de Trabajo y Política Social ISSORM

### 10262 Notificación a solicitantes de expedientes de Pensión No Contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que se personen en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, Servicio de Pensiones, ubicado en Murcia, Ronda de Levante nº 16 (esquina a Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, con el fin de resolver los expedientes de Pensión No Contributiva que tienen presentados.

De no personarse en el plazo indicado se iniciará la paralización del expediente y transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. del día 14 de enero).

Murcia a 29 de julio de 1999.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto n.º 58/199, BORM n.º 166 del 21/7/1999).—La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

### ANEXO I

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>DOMICILIO</u>
721.-J/99	REAL AUÑON, MARIANO	06.129.050	C/ CASONES.- ATALAYA Nº18, 30.530.- CIEZA
2166.-I/98	LÓPEZ GARCÍA, JUANA	29.060.984	C/ MOLINA DE ARAGÓN Nº 5.-3ªH, 30.500.- MOLINA DE SEGURA
667.-I/99	ALARCON GONZÁLEZ, GLORIA	74.607.333	C/ DALÍ Nº4.-3ªB, 30.565.- LAS TORRES DE COTILLAS
955.-I/99	NAVARRO SILVA, FRANCISCA	23.005.056	C/ MONTANARO Nº 48.-1ªDCHA, 30.202.- CARTAGENA
1105.-I/99	ALONSO GARCÍA, PEDRO	22.898.787	C/ CONCILIACIÓN Nº 55, 30.390.- LA ALJORRA.- CARTAGENA

SON CINCO LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 10304 Anuncio de notificación de la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto contra el expediente 10/98.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a D. TOMAS ASENSIO MARTÍNEZ, cuyo último domicilio conocido es C/ Torre del Junto, s/n 30600. Archena, que con fecha 5 de julio de 1999 el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden resolutoria:

«Visto el escrito presentado por D. Tomás Asensio Martínez, por el que interpone recurso ordinario contra la Resolución de la Directora General del Medio Natural, de fecha 29 de junio de 1998, recaída en el expediente sancionador de pesca 10/98, el informe emitido por la citada Dirección General, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Mediante la resolución referenciada, la Dirección General del Medio Natural, tras ser instruido el correspondiente procedimiento, impuso al hoy recurrente una multa de 100.001 pesetas, por la comisión de unos hechos, consistentes en pescar en vedados o donde está expresamente prohibido (coto intensivo de pesca MU-300.005, pantano de La Cierva), constitutivos de infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 118.12 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

**SEGUNDO.-** Contra dicha Resolución, notificada al interesado con fecha 13 de julio de 1998, se interpone por éste recurso ordinario en el que, en síntesis, alega lo que estima oportuno en su defensa, solicitando la anulación de la resolución recurrida.

**TERCERO.-** El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido, para su resolución, por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En la primera de las alegaciones, en las que el presente recurso se apoya, niega el recurrente haber efectuado actuación alguna de pesca y aduce su desconociendo de la prohibición de pescar en el lugar, al no observarse en el mismo señalización alguna.

El examen del segundo de los aspectos mencionados, conduce a su estimación, al apreciarse ausencia de tipicidad de los hechos, objeto del presente procedimiento, por la falta de correspondencia de los mismos con los descritos en la infracción administrativa aplicada, toda vez que aquéllos consisten, según la denuncia obrante en el expediente, en «*estar pescando en coto intensivo de pesca MU300 005. Pantano de la Cierva careciendo de permiso de dicho coto*», en tanto la infracción administrativa en la que resultan subsumidos, y por cuya comisión el recurrente es sancionado, es la prevista como grave en el art. 118.12 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la

Fauna Silvestre Caza y Pesca Fluvial, consistente en «*pescar en vedados o donde esté expresamente prohibido hacerlo*», sin que conste en el expediente acreditado el elemento esencial configurador del ilícito, cual es el carácter vedado o prohibido para la pesca del lugar donde los hechos se cometen, y muy al contrario no observarse su existencia, a la vista de la Orden de la extinguida Consejería de Medio Ambiente, de 23 de septiembre de 1993, (BORM de 15 de octubre de 1993), sobre normas reguladoras de la pesca fluvial en las aguas continentales de la Región de Murcia, la cual, en su artículo 5.6, declaró coto intensivo de pesca el Embalse de la Cierva, y en cuya virtud la pesca en el mismo queda limitada, que no prohibida, a la previa obtención del permiso, que contempla en el punto 12 del referido del referido artículo 6.5, autorización a la que parece referirse la denuncia, y de la que presuntamente carecía el hoy recurrente, al aludir que este pescaba «*careciendo de permiso de dicho coto*».

**SEGUNDO.-** Por el motivo expresado en el fundamento anterior de ausencia de tipicidad de los hechos, ante la discordancia entre los hechos probados y los descritos en la norma, acreditativa de la conculcación por el acto impugnado del principio de tipicidad, consagrado entre los rectores de la potestad sancionadora de la Administración Pública en el artículo 129 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se considera procedente su anulación y estimación del recurso ordinario que nos ocupa, ello sin perjuicio de la posible calificación de los hechos probados en el acto impugnado, de acuerdo y, en su caso, con la infracción tipificada como grave en el apartado 4, del mismo artículo 118 de la Ley 7/1995, por «*pescar no siendo titular de la documentación preceptiva*», mediante la previa tramitación y resolución del correspondiente procedimiento sancionador por la Dirección General del Medio Natural competente, no precisando entrar a conocer del resto de las alegaciones planteadas.

**TERCERO.-** La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el artículo 5 del Decreto 8/1995, de 6 de julio, (B.O.R.M. de 7-7-95), de Reorganización de la Administración Regional en relación con los Decretos 123/1995, de 26 de julio, (B.O.R.M. de 27-7-95), por el que se crea la Dirección General del Medio Natural, autora del acto recurrido, como Órgano Directivo de la misma, y 63/1996, de 2 de agosto, (B.O.R.M. de 17-8-96), por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

**CUARTO.-** En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto anular la Resolución de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 29 de junio de 1998, recaída en el expediente sancionador de pesca 10/98, por el motivo apreciado de oficio en el primero y segundo de los fundamentos jurídicos precedentes, no estimándose necesario entrar a conocer del resto de las alegaciones planteadas en el presente recurso.»

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 4 de agosto de 1999.—La Vicesecretaria, **María Luisa Ramos García**.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**10258 Anuncio de adjudicación de contrato de obra. Expediente 7/99 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Área de Contratación.
- c) Número de expediente: 7/99.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Ejecución obras del Centro de Transportes de Cartagena.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», 3-6-99.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 110.355.744 pesetas, IVA incluido.

**5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 13-7-99.
- b) Contratista: Infraestructuras Terrestres, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 98.746.320 pesetas, IVA incluido.

Murcia, 2 de agosto de 1999.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**10259 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. Expediente 6/99 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Área de Contratación.

c) Número de expediente: 6/99.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la dirección de obra del Centro de Transportes de Cartagena.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», 16-4-99.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 4.000.000 pesetas, más IVA.

**5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 18-6-99.
  - b) Contratista: Elsamex, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe adjudicación: 3.248.000 pesetas, IVA incluido.
- Murcia, 2 de agosto de 1999.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

**10451 Anuncio por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de instalaciones correspondientes a la «Red de distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Lorquí».**

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 20 de abril de 1999, han sido autorizadas las instalaciones correspondientes a la red de distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales, y de sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Lorquí, y reconocida su utilidad pública. Conforme a lo establecido en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con los gastos a su costa.

El levantamiento tendrá lugar el próximo día 6 de septiembre de 1999, a partir de las 12,00 horas en el Ayuntamiento de Ceutí, y el 8 de septiembre a partir de las 9,00 horas en el Ayuntamiento de Lorquí.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los casos de titular desconocido.

En el presente expediente, GAS NATURAL MURCIA SDG, S.A., asume la condición de beneficiaria.

Murcia a 3 de agosto de 1999.— El Secretario General de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, **Cristóbal Guirao Cid**.

RELACIÓN DE TITULARES DESCONOCIDOS O CON DOMICILIO IGNORADO

CONVOCATORIA ACTAS PREVIAS

PROYECTO: "Red de Suministro Industrial a Lorquí"

**Finca n.º. Titular. Afección: L.M.L.; O.T.m<sup>2</sup>.; Catastro: Polg.; Parcela. Naturaleza. Citación: Día; Mes; Hora.**

**Término municipal: Lorquí**

MU-LQ-28. Desconocido. 50; 400; 10; 222. Frutales Regadío. 8; Septiembre; 11:00.

MU-LQ-29. Desconocido. 28; 228; 10; 292. Frutales Regadío. 8; Septiembre; 11:00.

MU-LQ-95. Desconocido. 36; 272; 9; 196. Huerta. 8; Septiembre; 11:00.

MU-LQ-125. Antonio Lorca García. 13; 74; 9; 408. Huerta. 8; Septiembre; 11:00.

MU-LQ-131. Desconocido. 17; 132; 37594; 06. Solar. 8; Septiembre; 11:00.

## Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

**10435 Anuncio por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de instalaciones correspondientes a la «Red de distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Alguazas».**

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 14 de abril de 1999, han sido autorizadas las instalaciones correspondientes a la red de distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales, y de sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Alguazas, y reconocida su utilidad pública. Conforme a lo establecido en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno, con los gastos a su costa.

El levantamiento tendrá lugar el próximo día 7 de septiembre de 1999, a partir de las 9 hora en el Ayuntamiento de Molina de Segura y a partir de las once horas en el Ayuntamiento de Alguazas.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los casos de titular desconocido.

En el presente expediente, Gas Natural Murcia SDG, S.A., asume la condición de beneficiaria.

Murcia a 3 de agosto de 1999.—El Secretario General de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, **Cristóbal Guirao Cid**.

### Relación de titulares desconocidos o con domicilio ignorado

#### Convocatoria Actas Previas

PROYECTO: «Red de suministro industrial a Alguazas»

Finca n.º	Titular	Afección		Catastro			Citación		
		L.M.L.	O.T.m <sup>2</sup>	Polig.	Parcela	Naturaleza	Día	Mes	Hora
Término municipal: Alguazas									
MU-AG-18	Desconocido	28	308	2	195	Huerta	7	septiembre	11
MU-AG-26	Desconocido	9	110	2	183	Frutales	7	septiembre	11
MU-AG-27	Desconocido	40	440	2	181	Huerta	7	septiembre	11
MU-AG-62	Desconocido	27	297	49321	C8	Frutales (Urbana)	7	septiembre	11
MU-AG-65	Desconocido	259	2.079	49321	C0	Huerta (Urbana)	7	septiembre	11

Consejería de Sanidad y Consumo  
Servicio Murciano de Salud

**10433 Anuncio de exposición de la Resolución de 28 de julio de 1999 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud, convocado por Resolución de 10 de junio de 1999.**

Por Resolución de 10 de junio de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. número 141, de 22 de junio de 1999), se convocó concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud.

La Base quinta de las bases específicas de la convocatoria establece que:

«Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la Resolución provisional del Concurso, que se expondrá en los mismos lugares relacionados para la lista de admitidos y excluidos, y cuyo anuncio de exposición se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Contra la misma se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión correspondiente, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la exposición de dicha Resolución.»

Habiéndose celebrado el pasado día 27 de julio de 1999, sesión de la Comisión de Selección en la que se resolvió provisionalmente el concurso de traslados para la provisión de plazas del Cuerpo de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud, y conforme a la Base Específica quinta de la Resolución de 10 de junio de 1999, por la que se convoca el referido concurso de traslados, se hace público que quedan expuestas en los tablones de anuncios de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud y de la Oficina de Servicio al Ciudadano, las adjudicaciones provisionales de plazas correspondientes Cuerpo de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud.

Murcia, 2 de agosto de 1999.—El Secretario de la Comisión de Selección, **Nicolás José García Tomás**.

Consejería de Sanidad y Consumo  
Servicio Murciano de Salud

**10434 Anuncio de exposición de la Resolución de 3 de agosto de 1999 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, convocado por Resolución de 10 de junio de 1999.**

Por Resolución de 10 de junio de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. número 141, de 22 de junio de 1999), se convocó concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares.

La Base quinta de las bases específicas de la convocatoria establece que:

«Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la Resolución provisional del Concurso, que se expondrá en los mismos lugares relacionados para la lista de admitidos y excluidos, y cuyo anuncio de exposición se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Contra la misma se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión correspondiente, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la exposición de dicha Resolución.»

Habiéndose celebrado el pasado día 28 de julio de 1999, sesión de la Comisión de Selección en la que se resolvió provisionalmente el concurso de traslados para la provisión de plazas del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, y conforme a la Base Específica quinta de la Resolución de 10 de junio de 1999, por la que se convoca el referido concurso de traslados, se hace público que quedan expuestas en los tablones de anuncios de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud y de la Oficina de Servicio al Ciudadano, las adjudicaciones provisionales de plazas correspondientes Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares.

Murcia, 3 de agosto de 1999.—El Secretario de la Comisión de Selección, **Nicolás José García Tomás**.

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Agencia Tributaria  
Delegación de Cartagena. Inspección

#### 10311 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: 22888577N.

Contribuyente: José Luis Soler Segoviano, como liquidador único de la Sociedad Martos y González Construcciones, S.L. (NIF: B30681159).

Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre el valor añadido del ejercicio 1995. Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 1994 y 1995.

Procedimiento: Actuaciones de Comprobación e Investigación.

Fase: Notificación de la realización del trámite de audiencia previo, conforme al artículo 21 de la Ley 1/98, de Derechos y Garantía de los Contribuyentes, y firma de Actas por el impuesto y periodos referidos, al día siguiente del término del plazo del trámite de audiencia.

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena, calle Campos, número 2, 1.ª planta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 12 de julio de 1999.—La Inspectora Jefe, Dolores Ortega García.

Ministerio de Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

#### 10310 Justiprecio definitivo.

Clave: 07.400.285/3164, 07.100.178/3105, 07.110.001/312A, 07.110.001/3129 y 07.116.110/3146.

Obra: Encauzamiento del Río Segura, tramo: Murcia-Beniél. Pieza vigésimo séptima. Expediente complementario. Murcia.

Proyecto 05/92 de presas de ramblas del puesto de La Cadena, Tabala y Arroyo Grande. Presa de Tabala. Expediente Segreg. de la finca número 7. Murcia.

Apresa de La Risca. Expediente segregado de las fincas número 35 y 37C. Moratalla.

Apresa de Moratalla. Expediente complementario de expropiación número uno. Moratalla.

Apresa de Los Rodeos. Expediente segregado de finca número 4. Alguazas.

Término municipal: Murcia, Moratalla, Alguazas (Murcia).

#### Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 16 de marzo de 1999, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Pago y Actas de Ocupación de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

<u>Ayuntamiento</u>	<u>Días</u>	<u>Mes</u>	<u>Hora</u>
Murcia	21	septiembre	10,30
Moratalla	28	septiembre	11
Alguazas	1	octubre	11

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 23 de julio de 1999.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca.

##### 10191 Ejecutivo 6/99

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Ejecutivo número 6/99, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don José María Terrer Artés, contra don Antonio Domingo Quintero Gil y esposa a efectos hipotecarios, en los que se ha dictado resolución, en el día de la fecha, cuya parte dispositiva contiene el siguiente tenor literal:

Propuesta de providencia del Secretario. Don Ángel de Alba y Vega. lorca a trece de julio de mil novecientos noventa y nueve. El anterior escrito únase a los autos de su razón y habiendo lugar a lo solicitado, se acuerda la citación de remate del demandado don Antonio Domingo Quintero Gil y esposa a efectos hipotecarios, por medio de edictos por estar los mencionados demandados en paradero desconocido y dando cumplimiento al art. 1.460 de la L.E.Civil. Dichos edictos se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se decreta el embargo de la finca registral número 7.604, inscrita al tomo 1.109, folio 84 del Registro de la Propiedad de Estepa, y propiedad de los demandados. Igualmente, se acuerda el embargo del vehículo matrícula SE-0759-BH, debiéndose librar oficio a la jefatura Provincial de Tráfico de Murcia para su anotación. Todos los despachos acordados librar, se entregarán al Procurador don José María Terrer Artés para cuidar de su diligenciamiento. Así lo propongo, doy fe.— El Secretario Judicial.—Conforme el Sr. Juez.

Y para que sirva de Citación de remate en legal forma al demandado don Antonio Domingo Quintero Gil y esposa a efectos hipotecarios, por término de nueve días, expido, firmo y sello el presente en Lorca, a trece de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial.

#### Primera Instancia número Dos de Murcia.

##### 10192 Juicio Ejecutivo 379/84

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Murcia a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presente autos de Tercería de Dominio, tramitado por este Juzgado al número 379/84, a instancias de don Francisco Pallarés Sánchez, representado por el procurador José María Vinader López Higuera y defendido por el Letrado don José Mixica Román, contra el Banco Exterior de España,

representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover y defendido por el Letrado don Manuel Ramos Morales, y contra Frutas La Florida, S.L., declarada en rebeldía; y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Francisco Pallares Sánchez, representado por el procurador Sr. Vinader López Higuera, contra la entidad mercantil «Frutas la Florida, S.L.» en situación procesal de rebeldía, y contra el Banco Exterior de España, representado por el Procurador Sr. Rentero Jover y estimando la tacita reconvencción planteada por este último, debo declarar y declaro:

a) No haber lugar a la tercería de dominio pretendida por la parte actora.

b) La nulidad de la escritura de compraventa, base de la presente reclamación otorgada entre Frutas La Florida, S.L., y don Francisco Pallares Sánchez, debiendo condenar como condenamos a la parte actora al pago de las cosas en este procedimiento y mandar como al pago de las costas de este procedimiento y mandar como mandamos que, una vez firme esta resolución se continúe hasta remate de los bienes embargados en el procedimiento ejecutivo número 379/84 seguido ante este Juzgado y que fue la base del presente procedimiento.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Frutas La Florida, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

#### Primera Instancia número Dos de Murcia.

##### 10193 Juicio ejecutivo 379/84

En el procedimiento juicio ejecutivo 379/84 seguido en este Juzgado se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario Diego Melgares de Aguilar y Moro.

En Murcia, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Bueno Sánchez, únase a los autos de su razón y conforme se solicita en el mismo notifíquesele a la esposa del demandado don Francisco Larrosa Navarro, cuyo nombre es doña Concepción Muñoz Robles el embargo practicado sobre la finca registral número 6.680 del Registro de la Propiedad número 7 de Murcia, a los efectos del art. 144 del R.H. por medio de Edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al estar ésta en paradero desconocido, haciendo entrega del mismo al Procurador para que cuide de su diligenciado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Doña Concepción Muñoz Robles esposa de don Francisco Larrosa Navarro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

**10190 Cognición 381/99**

En autos de juicio de cognición seguidos al número 381/99 a instancia de Encarnación Salmerón Camacho contra Pedro Jiménez Toro sobre Cognición se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Propuesta de providencia Secretario Doña Ana Ortiz Gervasi**

En Murcia, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Recibido en este Juzgado el precedente escrito de demanda del Procurador doña Josefa Gallardo Amat, documentos que se acompañan, copia de escritura de poder y copias, regístrese. Se admite a trámite la demanda presentada, incoándose el juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos que se insta, que se sustanciará por los trámites del juicio de cognición regulado en los artículos 27 y siguientes del Decreto de 21 de noviembre de 1952, teniéndose por personado en el mismo a dicho Procurador en representación de doña Encarnación Salmerón Camacho, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Emplácese a don Pedro Jiménez todo Dándole traslado de la demanda y documentos presentados, con sus copias, para que comparezca por medio de Abogado y Procurador y la conteste en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Pedro Jiménez Toro se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretario.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia.

**10194 Juicio ejecutivo 35/95**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el procedimiento de referencia, se hace saber al legal representante de la mercantil Garcimen, S.A., en ignorado paradero, que por la entidad demandante Banco Español de Crédito, S.A., en subasta celebrada en el día de hoy, se ha ofrecido por la finca número 13.364 la cantidad de 2.000.000 pesetas y por la finca 13.362 la cantidad de 1.500.000 pesetas, que no cubriendo el tipo de la segunda, se le confiere traslado por término de Nueve a los efectos previstos en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Murcia a veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

## Decanato de los Juzgados de Murcia.

**10195 Gubernativo 5/99**

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de Murcia.

En virtud del presente, hago saber; Que en este Decanato se tramita expediente gubernativo número 5/99, para la devolución de la fianza constituida por don José Casalins Velasco, para ejercer la profesión de Procurador de los Tribunales de esta ciudad, a los fines de que en el término de seis meses, a partir de esta publicación puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Murcia a catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado-Juez Decano de Murcia, José Moreno Hellín.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### 10284 Relación admitidos y excluidos al acceso de plazas por funcionarización.

El señor Alcalde ha dictado la resolución número 415/99 cuya parte dispositiva dice:

«**Primero.**-Aprobar la lista de admitidos y excluidos a la modificación de plantilla por funcionarización por transformación de las plazas de personal laboral fijo a plazas de funcionario convocada tal como a continuación se detalla:

A) Admitidos:

RGE n.º	Nombre y apellidos
1381/99	Francisca Lucas Jiménez
1382/99	Isabel Barquero González
1413/99	Asunción Pineda Meseguer
1414/99	Saturnina Verdú Peñalver
1422/99	Juan Tello Bravo
1424/99	Catalina Balibrea Dólera
1434/99	José Martínez Cavas
1460/99	Pedro Bernal Ramos
1461/99	María Ángeles Martínez Morte
1466/99	Domingo González Lisón

B) Excluidos: Ninguno.

El plazo para reclamaciones a la lista aprobada será de diez días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Segundo.**-Determinar la composición del Tribunal calificador de las pruebas:

Tribunal:	Nombre y apellidos:
Presidente titular:	D. Diego Oliva Almela
Suplente del Presidente:	D.ª M.ª Ascensión Carreño Fernández
Vocal representante C.A.	M.ª Carmen Arce Ruiz
Suplente vocal C.A.	Julio González Banegas
2 vocales representantes	
Sindicato Ayto.	Antonio Belchí Galindo José Francisco Navarro Serrano
Representante Grupo Político Oposición	Antonio Martínez Pujante
Representante Grupo Político Oposición	Francisco Franco Hurtado
Secretario titular	Antonio Fco. García González
Sustituto del Secretario	M.ª Rosa Meseguer Pastor

**Tercero.**-La valoración de los méritos alegados tendrá lugar a las 12 horas del duodécimo día hábil posterior a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», Salvo que cayera en sábado, pues en tal caso pasará a la misma hora del inmediato día hábil siguiente, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alguazas, salvo que hubiera reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos que en este acto se aprueba, en cuyo caso en la resolución por la que se acepten o se rechacen dichas reclamaciones se procederá a nuevo señalamiento, haciéndose público en el tablón de edictos municipal.

**Cuarto.**-Notifíquese a los miembros del Tribunal, publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» como proceda y dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos procedentes.

Alguazas, 23 de julio de 1999.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.—El Secretario General, Antonio Francisco García González.

### Alguazas

#### 10283 Miembros Comisión de Gobierno, Tenientes Alcalde y delegaciones atribuidas.

Por resoluciones de Alcaldía números 392 y 394 de 13 de julio y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/85, se acordó cuanto sigue:

«Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno y Tenientes de Alcalde a los Concejales que a continuación se relacionan con el siguiente número de orden:

Primer Teniente de Alcalde: María Ascensión Carreño Fernández.

Segundo Teniente Alcalde: José Antonio Fernández Lladó.

Tercer Teniente Alcalde: Manuel Asís Vicente.

Cuarto Teniente Alcalde: Antonio Alarcón Cantero.

**Segundo.**-Corresponderá a la Comisión de Gobierno:

La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2.b de la Ley 7/85.

Atribuir a cada uno de los Concejales que se mencionan a continuación las delegaciones genéricas que se especifican:

Doña María Ascensión Carreño Fernández: Cultura; Educación; Mujer y Juventud.

Don José Antonio Fernández Lladó: Urbanismo.

Don Manuel Asís Vicente: Sanidad y Tercera Edad.

Don Antonio Alarcón Cantero: Industria; Trabajo; Empleo y Policía.

Don Eduardo García Gallego: Festejos y Asuntos Sociales.

Don Joaquín Vicente Ruiz: Deportes; Agricultura y Medio Ambiente.

Don Santos Meseguer Ortiz: Parques, Jardines, Servicios y Protección Civil».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alguazas, 26 de julio de 1999.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.—El Secretario General, Antonio Francisco García González.

### Bullas

#### 10230 Licencia municipal.

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de cafetería, por José María Valera Carmona, para instalar en la Avenida de Murcia, número 33-bajo, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de

Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 24 de junio de 1999.—El Alcalde.

## Bullas

### 10275 Exposición pública del presupuesto municipal de 1999.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público, durante quince días, el Presupuesto Municipal en sesión de fecha 4 de agosto de 1999, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Bullas, 5 de agosto de 1999.—El Alcalde, José María López Sánchez.

## Ceutí

### 10248 Aprobado expediente número 1/99 de modificación de crédito del presupuesto municipal para 1999.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1999, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente número 1/99 de Modificación de Crédito (Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario) del Presupuesto Municipal Para el ejercicio de 1999, financiado con cargo a bajas en distintas partidas del Presupuesto de Gastos.

Lo que se somete a información pública por término de quince días hábiles, a efectos de examen de expediente y presentación de reclamaciones por los interesados, según lo previsto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ceutí, 23 de julio de 1999.—El Alcalde-Presidente, Manuel Hurtado García.

## Jumilla

### 10449 Concurso de anteproyectos.

A) PLIEGO DE CONDICIONES. Queda expuesto al público por ocho días el pliego de condiciones que ha de regir el concurso de anteproyectos para la construcción de una piscina cubierta climatizada.

B) CONCURSO. El Ayuntamiento de Jumilla convoca concurso urgente para selección de un anteproyecto que servirá de base para la redacción del proyecto básico y de ejecución de una piscina cubierta climatizada, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Participantes: Podrán presentarse a este concurso cualquier Arquitecto, bien individualmente o en equipo.

b) Inscripción: Las instancias solicitando participar en este concurso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de 9 a 14 horas.

e) Plazo de inscripción: Al ser declarado de urgencia este concurso, el plazo de inscripción se fija en trece días contados a partir del siguiente al de esta inserción.

d) Derechos de inscripción: Al realizar la inscripción los solicitantes deberán abonar la cantidad de 10.000 ptas.

e) Jurado: Estará compuesto por las siguientes personas:  
Presidente: El Sr. Alcalde de Jumilla o persona en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, con voz, pero sin voto.

Vocales:

El Director General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

El Presidente de la Federación Regional de Natación o persona en quien delegue.

El Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia o Arquitecto colegiado en quien delegue.

El Concejal de Urbanismo, Obras, y Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

El Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Jumilla.

Un representante de cada uno de los tres grupos municipales que integran la Corporación.

El Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

f) Plazo y lugar de presentación de los anteproyectos: Hasta las catorce horas del vigésimo día natural contado a partir de la finalización del plazo de inscripción, en el Registro General del Ayuntamiento.

g) Premios: Primer premio de 1.000.000 de ptas., y el encargo de redacción del proyecto, cuyo presupuesto de contrata se estima en la cantidad de 200.000.000 de ptas.

Segundo Premio: 500.000 ptas.

Tercer Premio: 250.000 ptas.

La dotación del primer premio se considera a cuenta de los honorarios de redacción del proyecto con todos los documentos que comprende, que quedan fijados en la cantidad de 11.356.348 ptas.

h) Plazo de presentación del proyecto básico y de ejecución: Veinte días naturales a contar desde la formalización del encargo del proyecto.

i) Normas reguladoras: Las contenidas en el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 10-08-99

j) Si el último día de cualquiera de los plazos reseñados anteriormente recayese en sábado o festivo, éstos se entenderán prorrogados al siguiente día hábil.

Jumilla, 11 de agosto de 1999.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

## Jumilla

### 10450 Exposición pública del expediente de modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

De conformidad con lo determinado en los arts. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, queda expuesto

al público por término de quince días el expediente de modificación del Reglamento Orgánico Municipal vigente en la actualidad, aprobada inicialmente por el Pleno corporativo en sesión celebrada el 9 de agosto actual por once votos a favor y nueve en contra, quedando como sigue:

«Se adopta como Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Jumilla el texto íntegro del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre con las siguientes modificaciones y adiciones:

1. El artículo 27 queda redactado de la siguiente forma: «Los diversos Grupos políticos dispondrán en la sede del Ayuntamiento de, al menos, un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del funcionamiento interno pondrá a su disposición, como medios materiales, una infraestructura mínima de mobiliario, ordenador y teléfono. En cuanto a medios humanos, los Grupos políticos con respaldo electoral dispondrán, como mínimo, de un Auxiliar Administrativo a jornada completa en calidad de funcionario de empleo, cuya designación se efectuará en la persona que proponga cada Grupo».

2. Al artículo 29 se le añadirá un apartado segundo con el siguiente texto: «La Junta de Portavoces estará constituida por el Alcalde y los Portavoces de cada Grupo Político, pudiendo asistir a las mismas el Secretario y cuantos técnicos o asesores se estime conveniente. Se reunirá con carácter ordinario antes de cada sesión del Pleno, y con carácter extraordinario cuantas veces se considere oportuno».

3. El artículo 45 queda redactado de la siguiente forma: «Las delegaciones que puede otorgar el Alcalde a tenor de lo dispuesto en el artículo 43.3, párrafo segundo, deberán adaptarse a las grandes áreas en el Pleno, en acuerdo adoptado por mayoría simple, y a propuesta del Alcalde, distribuya los servicios administrativos del Internamiento».

4. El artículo 47.1 queda redactado de la siguiente forma: «Corresponde al Alcalde decidir la denominación y funciones de los Tenientes de Alcalde, así como el régimen de sustituciones por ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a aquél para el ejercicio de sus atribuciones, sustituirle en las sesiones del Pleno y desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde, así como tendrá la facultad de desdoblarse algunas Tenencias de Alcaldía en función de las atribuciones que se asuman para la gestión de los servicios por estos Tenientes de Alcalde».

5.- Al artículo 53 se le añadirá un apartado segundo con el siguiente texto: «Cuando las competencias en materia de contratación sean delegadas en la Comisión de Gobierno, será preceptivo el dictamen o propuesta de la Mesa de Contratación, que estará constituida por el Alcalde, los Portavoces de los Grupos municipales, el Concejal delegado de cuya área se trate la contratación en trámite, el Secretario, el Interventor y cuantos técnicos o asesores se estimen convenientes».

6.- El artículo 94.1 en sus apartados e) y e) queda redactado de la siguiente forma:

«c) A continuación, los diversos grupos consumirán un primer turno, iniciándose por el de menor representación y terminado por el grupo mayoritario. El Alcalde velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual.

e) Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno, iniciándose por el de menor representación y terminado

por el grupo mayoritario. Consumido éste, el Alcalde puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.»

7.- El artículo 122.1 queda redactado de la siguiente forma: «En cada uno de los poblados y barriadas separadas del casco urbano con población no inferior a 30 personas censado, y que no constituyan entidad local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos».

8.- Se eliminan las disposiciones adicionales y las disposiciones transitorias.

9.- La Disposición Derogatoria queda redactada de la siguiente forma: «Queda derogado el Reglamento Orgánico actual de este Ayuntamiento».

10.- La Disposición Final queda redactada de la siguiente forma: «El presente Reglamento Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dentro del plazo señalado se podrán presentar alegaciones y reclamaciones.

Jumilla, 10 de agosto de 1999.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

## Las Torres de Cotillas

### 10243 Retirada de vehículo de la vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la siguiente notificación «Que por la Policía Local fue retirado de la vía pública el día 28 de junio de 1999 el vehículo matrícula B-2726-IL, por presentar síntomas evidentes de abandono, disponiendo su titular don Luis Abellán Totana, cuyo último domicilio conocido es en Molina de Segura (Murcia), Plaza Eduardo Linares, 9 (en donde no se ha podido practicar la notificación), disponiendo de treinta días a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para la retirada del mismo, previo pago de los gastos de retirada, traslado y depósito, apercibiéndole que se podrá proceder a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio».

Transcurridos ocho días hábiles desde la finalización de los plazos reseñados, se podrá proceder en ese momento a la reducción a chatarra.

Las Torres de Cotillas, 5 de julio de 1999.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

## La Unión

### 10282 Designación de Concejales en cometidos de gestión ejecutiva.

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 7 de julio de 1999, se ha dictado Decreto resolviendo lo siguiente:

«**Primero.**-Designar a doña Isabel Rodríguez Rojo, Concejala de Museos, Turismo, Protocolo y Artesanía, en

cometidos de gestión ejecutiva, en el Área de Educación y Cultura; Planificación y Servicios Urbanos; y de Interior y Contratación.

**Segundo.**-Designar a don Mariano Martínez Sánchez, Concejal de Barrios y Pedanías, Agricultura, Casa de Oficios, Escuela Taller y Medio Ambiente, en cometido de gestión ejecutiva, en el Área de Educación y Cultura; y Planificación y Servicios Urbanos.

**Cuarto.**-Notifíquese el presente decreto a los interesados, dése cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de general conocimiento».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Unión, 16 de julio de 1999.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

## Los Alcázares

### **10448 Aprobar inicialmente Estudio de Detalle Manzana número 26 de Los Lorenzos.**

La Comisión de Gobierno municipal en sesión celebrada el día 2 de agosto de 1999 acordó:

1.º-Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente a la Manzana número 26 del Plan Parcial «Los Lorenzos», término municipal de Los Alcázares.

2.º-Someter el expediente a información pública por periodo de un mes en el que los interesados podrán consultar el expediente en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares y formular las alegaciones que tengan por convenientes.

3.º-Acordar la suspensión de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el área afectada por el Estudio de Detalle que se tramita.

En Los Alcázares, 10 de agosto de 1999.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Mazarrón

### **10231 Padrones fiscales del 4.º trimestre de 1999.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón.

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria sito en Avenida Constitución, número 125 bajo, los padrones fiscales correspondientes al periodo: 4.º trimestre de 1999, de los conceptos que más abajo se expresan, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de las Región de Murcia», con el objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones oportunas durante el mencionado plazo:

-Mercadillo de Mazarrón.

-Mercadillo del Puerto de Mazarrón.

-Plaza de Abastos de Mazarrón.

-Plaza de Abastos del Puerto de Mazarrón.

A tenor de lo previsto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, el presente anuncio produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Mazarrón, 28 de julio de 1999.—El Alcalde-Presidente, Domingo Valera López.

## Mula

### **10242 Aprobado padrón conjunto de tasas por suministro de agua potable y servicio de alcantarillado del 2.º trimestre de 1999.**

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de las tasas por suministro de agua potable y servicio de alcantarillado del segundo trimestre de 1999, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 21 de julio de 1999.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## Murcia

### **10244 Creación puestos de trabajo a cubrir por personal eventual y retribuciones para 1999 y nombramientos de funcionarios de empleo eventual.**

Resolución por la que se hace público la creación de puestos de trabajo a cubrir por personal eventual, con las retribuciones brutas anuales para 1999, así como los nombramientos de funcionarios de empleo eventual de esta Corporación.

Con fecha 26 de julio de 1999, el Pleno Municipal, aprobó la creación de puestos de trabajo a cubrir por personal eventual, funcionarios de empleo, con las retribuciones brutas anuales para 1999.

Con fechas 26 de julio de 1999 y 28 de julio de 1999, el Ilmo. señor Alcalde-Presidente, nombró para cubrir dichos puestos de trabajo a los siguientes funcionarios de empleo eventual.

-Don Eduardo Martínez-Oliva Aguilera, con D.N.I. 22.462.179-B, Jefe de Gabinete de Alcaldía.-Retribución: 6.409.086 pesetas.

-Doña Ana de la Cierva Bento, con D.N.I. 27.458.651-D, Jefe de Relaciones Externas y Comunicación.-Retribución: 6.031.902 pesetas.

-Doña Paloma Manzano Cruzado, con D.N.I. 50.829.077-C Responsable de la Oficina de Prensa.-Retribución: 4.909.566 pesetas.

-Don Lorenzo Piriz Carbonell, con D.N.I. 24.623.311-C, Director del Teatro Romea.-Retribución: 4.909.566 pesetas.

-Doña Salomé Hernández Hernández, con D.N.I. 34.790.488-K, Apoyo Administrativo al Grupo Popular.-Retribución: 3.114.754 pesetas.

-Don Antonio Alemán Muñoz, con D.N.I. 22.375.307-K, Apoyo Administrativo al Grupo PSOE.-Retribución: 3.114.754 pesetas.

-Doña María Anabel García Baño, con D.N.I. 05.392.543-D, Apoyo Administrativo al Grupo PSOE.-Retribución: 3.114.754 pesetas.

-Don Francisco Hernández Quereda, con D.N.I. 22.421.146-X, Apoyo Administrativo al Grupo Popular.-Retribución: 3.114.754 pesetas.

-Don José Francisco Bellod Redondo, con D.N.I. 34.793.086-C y don Francisco Javier Fernández Pérez, con D.N.I. 23.236.009-Y, Apoyo Administrativo Grupo I.U.-Retribución: 2.661.742 pesetas.

Murcia.—El Alcalde, Miguel Ángel Cámara Botía.

-Caja de Ahorros del Mediterráneo.

-Cajamurcia.

-Recaudación municipal.

Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de depósito sitas en esta localidad conforme preceptúa el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Igualmente se comunica, que en caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal antes de finalizar el periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ulea, 27 de julio de 1999.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

## Santomera

### 10276 Aprobado inicialmente el presupuesto general de 1999.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General del ejercicio de 1999, se expone al público por quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 151 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara alguna dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la mencionada Ley.

Santomera, 30 de julio de 1999.—El Concejal Delegado, José Antonio Jimeno Yagüe.

## Ulea

### 10241 Edicto de cobranza IBI e IAE de 1999.

Don José Bolarín Cano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ulea.

Hago saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1/9/1999 y el 22/11/1999, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del presente año 1999 correspondientes a:

- Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto de actividades económicas.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos notificación-carta de pago en las entidades siguientes:

## Ulea

### 10240 Delegaciones y nombramientos de Concejales.

Por resolución de esta Alcaldía con fecha 6 de julio, se establece lo siguiente:

**Primero:** Comoquiera que la Comisión de Gobierno ha de existir en este Ayuntamiento por haberse así acordado por el Pleno en sesión celebrada el 28 de julio de 1988, nombro para que integren la misma los señores Concejales siguientes que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación.

-Víctor Manuel López Abenza.

-Francisco Jesús López Nieto.

Debiendo darse cuenta al Pleno de estos nombramientos.

**Segundo:** Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombro como Primer Teniente de Alcalde, al Concejal don Víctor Manuel López Abenza.

**Tercero:** Delegar en la Comisión de Gobierno todas las atribuciones que me corresponden a excepción de las de convocar y presidir las sesiones de Pleno y Comisión de Gobierno y las enumeradas en los apartados a), e), g), i) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**Cuarto:** Delegar en los Señores Concejales que a continuación se relacionan, las materias que también se especifican, en los términos de los artículos 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-En doña Verónica López García, las atribuciones en materia de Educación y Cultura, Festejos, Juventud y Deportes, Mujer, Participación Ciudadana y Hacienda.

-En don Víctor Manuel López Abenza, las atribuciones en materia de Agricultura, Medio Ambiente, Sanidad y Asuntos Sociales.

-En don Francisco Jesús López Nieto, las atribuciones en materia de Industria, Trabajo, Urbanismo y Obras y Servicios.

Estas delegaciones comprenden las facultades tanto de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, correspondiendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros a la Comisión de Gobierno.

Ulea, 6 de julio de 1999.—El Alcalde, José Bolarín Cano.